



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.101 - 094/25
Paraná, lunes 26 de mayo de 2025
Edición de 76 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION	2
DTO-2025-841-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	2
DTO-2025-842-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ARRÚA, RICARDO D. Y OTROS.....	2
DTO-2025-844-E-GER-GOB	
PRORROGA CONCESIÓN ENERSA.....	5
DTO-2025-845-E-GER-GOB	
APRUEBA PROGRAMA TRANSFORMANDO COMUNIDADES	7
DTO-2025-846-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A DEGANI, MARIANA.....	18
DTO-2025-847-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE RODRÍGUEZ, ADOLFO J.	18
DTO-2025-848-E-GER-GOB	
MODIFICA ART. 156º DEL DECRETO Nº 795/96 MEOSP	18
DTO-2025-849-E-GER-GOB	
MODIFICA ART. 7 DEL REGLAMENTO E.I.A., DECRETO 4977/09 GOB	19
DTO-2025-850-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	20

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS	21
RESOLUCIÓN Nº 000057/25 CJPER	
RATIFICA EL ART. 1º DE LA RESOL. 2378/2025 CJPER	21
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS	22
RESOLUCION Nº 179/25 ATER	
APRUEBA TABLA DE VALORES DE AFORO	22

SECCION COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACION**

DTO-2025-841-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 24 de Abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el Ministerio de Desarrollo Humano, en cuanto a la contratación de las Pólizas de Seguro N° 01887435 - Endoso: 139722, Renueva Póliza: 01842614, \$ 5.411.598,43.-, Póliza N° 01887435 Endoso: 140323, Renueva Póliza: 01842614, \$ 32.742,97.- Póliza N° 01887435 - Endoso: 140458, Renueva Póliza: 01842614, \$ 2.635.599,29.- Póliza N° 01 Endoso: 140462, Renueva Póliza: 01842614, \$ 100.822,99.- Póliza N° 01890144 - Endoso 139726, Renueva Póliza: 01842620, \$ 2.680.929,20.- Póliza N° 01890176 - Endoso 139727, Renueva Póliza: 00000000, \$ 2.283.497,57.- Póliza N° 01890270 - Endoso 139728, Renueva Póliza: 01842623, \$ 686.253,63.- Póliza N° 01893075 - Endoso 139729, Renueva Póliza: 01842621, \$ 30.298,77.- Póliza N° 01893533 - Endoso 139730, Renueva Póliza: 01842626, \$ 28.831,19.- Póliza N° 01893941- Endoso 139731, Renueva Póliza: 01842618, \$ 30.298,77.- Póliza N° 01894065 – Endoso 139732, Renueva Póliza: 01842624, \$ 325.145,54.-, respectivamente, pertenecientes a las coberturas de las unidades que brindaron servicios en dependencias de este Ministerio de Desarrollo Humano, incluido el Instituto Provincial de Discapacidad en el período comprendido desde las 12 hs. del día 30 de diciembre de 2023 y hasta las 12 hs. del 30 de junio de 2024, por un monto total PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NUEVE Ctsv. (\$ 13.287.865,09.-), resultante de las facturas correspondientes y de las notas de créditos, de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes y conforme al Anexo que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto con cargo al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 – Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional arbitrar los mecanismos necesarios tendientes al pago, que mediante el Art. 1º se expresa ante la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con las normativas legales e impositivas vigentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DTO-2025-842-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ARRÚA, RICARDO D. Y OTROS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 24 de Abril de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por los agentes Ricardo Domingo ARRÚA, Roxana Fabiana FRANCO, Ramón Amilcar JIMÉNEZ y Sandra Mariana RUIZ, contra la Resolución N° 565/24 COPNAF; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se dispuso aplicar a los recurrentes la sanción disciplinaria correctiva de treinta (30) días – para la Sra. Roxana Fabiana FRANCO- y, de diez (10) días para los demás agentes, de suspensión sin goce de haberes, encontrándose su conducta incurso prevista por los Artículos 71° inciso e) y Artículo 61° incisos a), b) y d) de la Ley N° 9755 – Marco de Regulación del Empleado Público de la Provincia;

Que la Resolución N° 565/24 COPNAF, fue notificada a los recurrentes en fecha 04.06.24, articulando el Recurso de Apelación Jerárquica en fecha 10.06.24, por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto en el Artículo 62° de la Ley N° 7060, correspondiendo en consecuencia analizar la cuestión sustancial;

Que es dable mencionar que los recurrentes se agravan de la Resolución atacada, en tanto alegan que la sanción impuesta es “ilegítima”, por cuanto la Sra. Presidente realiza un análisis sesgado y arbitrario del expediente de sumario administrativo, carece de motivación seria y suficiente, posee vicios en su finalidad, afecta grave y groseramente derechos constitucionales de los agentes recurrentes, entre otros motivos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, expresa en su dictamen que, lisa y llanamente los recurrentes están impugnando un acto administrativo que como tal, goza de presunción de legitimidad, que fue dictado como consecuencia de haber finalizado el expediente de sumario administrativo de los agentes, donde pudieron ejercer el derecho de defensa, en el marco del debido proceso, razón por lo cual, se puede inferir, que en modo alguno han sido vulnerados derechos constitucionales.

Que expuesto lo precedente, dicho cuerpo asesor señaló que: “... No ocurre en el caso los extremos que surgen del Art. 69° de la Ley N° 9755, por lo que, la potestad sancionatoria del COPNAF no se encuentra prescripta (...) y si bien, como corolario del Art. 18° de la Constitución Nacional, se alude a obtener un pronunciamiento sin dilaciones indebidas, remarcando asimismo, que se está en presencia de un concepto jurídico indeterminado, que ha de ser provisto de contenido en cada caso concreto, ponderando las circunstancias propias del supuesto examinado en todos sus aspectos y, conjuntamente, lejos de cualquier aplicación mecanicista y con la flexibilidad necesaria para su adecuación a las complejas circunstancias humanas...”;

Que los recurrentes plantean la prescripción de la potestad sancionatoria del Consejo Provincial de Niño, el Adolescente y la Familia de acuerdo a las previsiones del Art. 69° de la Ley N° 9755, fijando este en dos (2) años el plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias, el que se computa desde el momento en que la administración toma efectivo conocimiento del hecho o desde el momento en que debió haberlo conocido, estableciendo como causal de interrupción del curso de prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario pertinente;

Que por ello, asumida la eficacia para interrumpir el curso de la prescripción de todos los actos y medidas impulsorios del trámite y, verificando que entre ellos nunca transcurrió un plazo cuya duración alcanzara a los dos años, debe considerarse que todos esos actos tradujeron la voluntad y el interés estatal en el ejercicio de la potestad disciplinaria, único fundamento que justifica su subsistencia, no configurándose la alegada prescripción de esta potestad;

Que es dable destacar, que el estudio del trámite, lleva asimismo a concluir, que no se advierte que éste haya experimentado, durante su sustanciación, paralización alguna por motivos que resulten imputables a la Administración y, sin que mediaren razones atendibles que lo justificaren;

Que en el sentido supra expuesto, es necesario poner de resalto que, el procedimiento se desarrolló parcialmente durante el contexto mundial extraordinario de pandemia, no obstante lo cual, no se aprecian configuradas dilaciones que importaran su paralización excesiva ni carente de justificación, ponderable como incompatible con las garantías convencionales y constitucionales y, vulneratorias del derecho de los sumariados a obtener una decisión en un “plazo razonable”;

Que en razón de todo lo expuesto, Fiscalía de Estado expresa en su Dictamen N° 0560/24 que “... Si bien son innumerables los fallos dictados por la Corte Nacional, se hace mención de algunos de ellos (...) La circunstancia de que exista una estrecha relación entre la garantía del plazo razonable y el instituto de la prescripción no autoriza a derivar de ella la conclusión, de que los tiempos previstos para la prescripción puedan ser utilizados sin más como baremo para determinar la duración razonable del proceso penal, por cuanto la citada garantía puede infringirse aún cuando el delito puntual que se investiga no se encuentre prescripto, mientras que, a la inversa, la

prescripción puede operar en el marco de un proceso llevado adelante con una celeridad notable, por lo cual el Poder Judicial de Entre Ríos – Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 Paraná-, concluye que se trata de supuestos diferentes, puesto que en un caso, lo que está en juego es el tiempo que tiene el titular de la acción para comenzar a ejercer la persecución penal y en el otro, la diligencia con la que se lleva adelante una persecución ya iniciada...”. En la causa “... Price, Brian Alan y Otros s/Homicidio Simple”, sentencia del 12.08.21, fallos: 344:1952;

Que continúa “... Desechada la comparación entre el instituto de la prescripción y los plazos que ésta establece para dar por extinguida la acción penal/disciplinaria como elemento de juicio para verificar la vulneración de la garantía al plazo razonable se pasará a analizar los parámetros que sí corresponden ser considerados y que, también han sido mencionados por el voto ponente (...);

Que, “... Se recuerda que ellos fueron elaborados por la jurisprudencia respetuosa de los Derechos Humanos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a los que la Corte Suprema ha considerado como válidos de ser adoptados a: la complejidad del caso, la conducta del incausado, la consideración del transcurso del tiempo en la globalidad (Procedimiento Administrativo Disciplinario en este caso) – Proceso Judicial y la forma de actuar diligente de las autoridades a cargo del procedimiento sancionador (...). Ese análisis, además, debe ser realizado ponderando la incidencia de un parámetro sobre otro u otros;

Que en definitiva, Fiscalía de Estado, comparte los argumentos vertidos por la Subdirección de Asuntos Jurídicos del COPNAF, ratificando y adhiriendo a sus efectos, permitiendo concluir que la potestad disciplinaria no solo no se hallaba prescripta al momento de ordenarse la instrucción del sumario, mediante Resolución N° 079/21 COPNAF, en fecha 19.02.21, sino que, con posterioridad a la emisión de ese acto de instrucción del sumario, el curso de la prescripción fue también interrumpido por el dictado de los sucesivos actos y medidas del trámite sumarial, aptos e idóneos para su normal desarrollo y conclusión con la Resolución N° 565/24 COPNAF, recurrida;

Que por todo lo hasta aquí expuesto, Fiscalía de Estado considera que, en la convicción de los argumentos vertidos, no avizorando vicio de ilegalidad o arbitrariedad en la resolución impugnada, corresponde el rechazo del recurso interpuesto contra la Resolución N° 565/24 COPNAF;

Que han tomado intervención, en lo que es de sus respectivas competencias, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por los agentes Ricardo Domingo ARRÚA, M.I. N° 34.038.864, Leg. 210.397, Roxana Fabiana FRANCO, M.I. N° 24.630.628, Leg. 138.524, Ramón Amilcar JIMÉNEZ, M.I. N° 26.414.198, Leg. 155.240 y, Sandra Mariana RUIZ, M.I. N° 21.011.797, Leg. 171.505, todos con domicilio procesal en calle Colón N° 59, de la Localidad de Paraná, contra la Resolución N° 565/24 del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los recurrentes por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Humano y pase al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2025-844-E-GER-GOB

PRORROGA CONCESIÓN ENERSA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 28 de Abril de 2025

VISTO:

La Ley Provincial N° 8916 "Marco Regulatorio Eléctrico Provincial" y su Decreto Reglamentario N° 1300/96 MEOSP y el contrato de concesión de la empresa Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA) aprobado por Decreto N° 734/12 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, obra nota del Gerente General de la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA) dirigida a la SECRETARÍA DE ENERGÍA en virtud de la cual se interesa la ampliación del plazo de concesión del servicio público de distribución de energía que lleva adelante dicha empresa, por diez (10) años más, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° del contrato de concesión vigente entre las partes; y

Que fundamenta dicha solicitud en la importancia de poder cumplimentar las metas dispuestas por la Ley Provincial N° 10.933 de Energía Eléctrica Sostenible, la que en su artículo 3° establece como meta comenzar la transformación de la matriz energética provincial y en su artículo 5° la de alcanzar para el año 2030 un mínimo consumo de energía eléctrica en la Provincia igual o superior al treinta por ciento (30%); y

Que refiere que la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA) viene proyectando la promoción de la generación y la distribución de energías renovables en la Provincia, para lo cual se deben llevar adelante procesos de licitación para la generación por parte de desarrolladores privados y compra por parte de dicha empresa de energía de fuentes renovables; y

Que atento a la naturaleza de la inversión, expresa que los contratos que se licitan para la inversión por parte de desarrolladores y compra de energía renovable a un precio estipulado (denominado PPA: Power Purchase Agreement) se celebran por plazos que rondan los veinte (20) años lo cual requiere inexorablemente la ampliación del plazo de concesión a fin de otorgar seguridad jurídica a las partes involucradas, cuya posibilidad se encuentra previsto en el artículo 4° del contrato de concesión; y

Que destaca que las inversiones en infraestructura que se requiere sean efectuados por la Distribuidora, en interés del servicio público, los tiempos de ejecución de obras, la necesidad de acceso al financiamiento a largo plazo y que todo plan energético requiere planificación en el tiempo, hace necesaria la ampliación del plazo de la concesión con la consecuente adecuación del contrato de concesión de la Distribuidora lo que considera imprescindible para sustentar y proteger el servicio público que el Estado presta a través de la Distribuidora de capital íntegramente estatal; y

Que al respecto, la Ley Provincial N° 8916, establece el Marco Regulatorio del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en el territorio de la Provincia de Entre Ríos; y

Que por Decreto N° 734/2012 GOB se aprobó el Contrato de Concesión para la prestación de los Servicios Públicos de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA), el que como Anexo I forma parte integrante del mismo, con el objeto de regular las condiciones bajo las cuales esa empresa realizará la prestación del servicio público concedido en el área de concesión identificada en el mencionado Contrato; y

Que en virtud del Artículo 3° del contrato de concesión precitado se le otorgó la concesión del servicio público a la Distribuidora - en su área - hasta el treinta (30) de Junio del año 2036; y

Que en cuanto al marco regulatorio en materia de prórroga de la concesión del servicio público de distribución de energía, la Ley Provincial N° 8916 establece en el Artículo 42° que con una anterioridad no menor de dieciocho (18) meses a la fecha de finalización de una concesión, los distribuidores tendrán derecho a requerir al PODER EJECUTIVO la prórroga por un período de diez (10) años, o el otorgamiento de una nueva concesión y que dentro de los sesenta (60) días de requerido, el Ente Provincial Regulador de la Energía resolverá fundadamente, sobre el otorgamiento o no de la prórroga o la negociación de una nueva concesión; y

Que por su parte, el Decreto Reglamentario N° 1300/96 MEOSP en relación al Artículo 42° establece que si fuese solicitada en término la prórroga de la concesión al Poder Ejecutivo, éste, previo dictamen de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA, resolverá sobre el

particular agregando que el dictamen de la Secretaría hará referencia a los aspectos vinculados con la política energética provincial, mientras que el dictamen del Ente hará referencia al desempeño del concesionario en tanto prestador del servicio eléctrico; y

Que finalmente, en el Artículo 4° del contrato de concesión de la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA) se establece que la Concedente podrá prorrogar la concesión por un plazo a ser determinado por el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) con un máximo de diez (10) años, reservándose el derecho de mantener, modificar o suprimir la exclusividad zonal y siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) que con una anterioridad no menor a dieciocho (18) meses del vencimiento del plazo de concesión, la Distribuidora haya pedido la prórroga, indicando el plazo solicitado; b) que el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL haya otorgado la prórroga solicitada, indicando el plazo por el cual la otorga; y

Que en cumplimiento de la normativa citada se ha dado la intervención correspondiente al Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) quien ha emitido dictamen de su competencia - según nota EPRE 145/25 - informando que obran adjuntos en el expediente los informes legal y técnicos emitidos por el Ente los cuales fundamentan satisfactoriamente la procedencia de la prórroga del contrato de concesión. En este sentido refiere que el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulación y Control del Servicio Eléctrico concluye que no existen objeciones técnicas para otorgar la prórroga del contrato por diez (10) años, resaltando la necesidad de garantizar estabilidad en la prestación del servicio y facilitar la concreción de inversiones en la infraestructura y energías renovables en cumplimiento de la Ley Provincial N° 10.933. Por otro lado refiere que el informe legal del Ente analizó el marco normativo aplicable y concluyó que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar la prórroga solicitada, para lo cual se debería dictar el pertinente Decreto y luego realizarse la modificación del contrato de concesión; y

Que asimismo ha tomado intervención la Secretaría de Energía de la Provincia considerando que existe una previsión legal y contractual respecto a la posibilidad de prórroga del plazo de concesión a criterio del Poder Concedente, una vez verificado que se cumpla adecuadamente con la prestación del servicio; y

Que refiere que la distribución de energía eléctrica enfrenta el desafío de satisfacer la creciente demanda de electrificación y la incorporación de recursos energéticos renovables, siendo necesario la creación de condiciones de inversión que garanticen la mejora y sostenibilidad del segmento de distribución, en forma de inversiones dirigidas a la eficiencia energética y la modernización de las redes de distribución y su infraestructura, por lo que deben adaptarse los instrumentos contractuales y la regulación a los avances tecnológicos, de manera que los proyectos sean económicamente viables para la concesionaria, permitiendo la realización de inversiones a largo plazo en infraestructura y beneficiando a la sociedad con la prestación de servicio; y

Que a fs. 28 de las presentes actuaciones obra nota del Presidente de la Empresa Energía de Entre Ríos S.A., en virtud de la cual se transcribe el punto Décimo Segundo del Acta de Directorio de fecha 23 de octubre de 2024 de la misma obrante a fs. 80/84 del Libro de Actas de Directorio, por la que se autoriza a gestionar ante el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL la extensión de plazo objeto del presente, y la respectiva autorización al Gerente General de dicha empresa para que inicie y prosiga hasta su total terminación el trámite pertinente; y

Que atento a lo solicitado, resulta menester destacar que las concesiones de servicios públicos son configuradas en el marco actual de la regulación energética provincial, a través de la técnica contractual – concesión - por lo que resulta relevante que el plazo de extensión del mismo sea acorde al principio de continuidad, desarrollo, innovación tecnológica, inversión a largo plazo en infraestructura y consecuente planificación en favorecimiento del desarrollo, tanto social como industrial y económico de la Provincia, por lo que, en este marco, resulta indispensable para el acceso al financiamiento a largo plazo para ejecución de obras, colocando a la distribuidora en una mayor y mejor calificación a tales fines así como la amortización de los capitales que se invierten, permitiendo afrontar los desafíos que significan las nuevas tecnologías en la industria eléctrica, lo que se dificulta a medida que la vida de la concesión se halla más avanzada; y

Que en razón de ello, la prórroga solicitada se ajusta al interés público en cuanto la misma asegurará el escenario necesario para una planificación energética a largo plazo, lo cual inexorablemente redundará en la continuidad, confiabilidad y calidad de la prestación del servicio público de energía eléctrica en beneficio de los usuarios finales; y

Que, teniendo en consideración los fundamentos alegados, los informes agregados al expediente por los organismos competentes precitados, y el bloque de legalidad antes transcripto, resulta necesario y conveniente extender el plazo de la concesión de la empresa Energía de Entre Ríos S.A. por el término de DIEZ (10) años, a partir de la fecha de finalización establecida en el Artículo 3° del contrato de concesión aprobado por Decreto N° 734/12 GOB, manteniéndose las demás condiciones contractuales vigentes, y en forma consecuente autorizar a la Secretaría de Energía de la Provincia a suscribir la correspondiente Adenda de adecuación del contrato de concesión en dichos términos; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría Legal de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; y

Que el presente se dicta en el marco de la Ley Provincial N° 8916 - texto según Ley N° 9289 - cuyo artículo 2° establece: "...El Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la Provincia de Entre Ríos...", y las normativas citadas en los considerandos precedentes; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Prorréguese el plazo del contrato de concesión de la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. por el término de DIEZ (10) años, a partir de la fecha de finalización establecida en el Artículo 3° del contrato de concesión aprobado por Decreto N° 734/12 GOB, manteniéndose las demás condiciones contractuales vigentes, de conformidad a los considerandos citados en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA a suscribir, a partir de la emisión del presente instrumento, la correspondiente Adenda de adecuación del contrato de concesión de la Empresa Energía de Entre Ríos S.A., en los términos establecidos en el Artículo 1° del presente, por lo que el nuevo plazo de concesión de la misma finalizará el 30 de junio de 2046.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA a dictar todos los actos administrativos que sean necesarios a los fines de la instrumentación de lo dispuesto en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente notifíquese al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA, a la empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. y a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Dario Schneider

DTO-2025-845-E-GER-GOB

APRUEBA PROGRAMA TRANSFORMANDO COMUNIDADES

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Humano por la Dirección de Políticas Comunitarias y Territoriales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa la aprobación para el ejercicio 2025, del Programa denominado "TRANSFORMANDO COMUNIDADES", con sus anexos I, II, III, IV y V, anteriormente llamado "MEJOR ES HACER" aprobado mediante Decreto N° 753/24 MDH, siendo la fuente de financiamiento recursos afectados de RENTAS GENERALES;

Que el Programa se fundamenta en la necesidad de impulsar un proyecto que garantice la puesta en marcha y continuidad de iniciativas barriales desde el trabajo comunitario, con una forma de construcción social de abajo hacia arriba, estimulando su participación en el desarrollo desde lo que acontece en la vida cotidiana de los

barrios, de las organizaciones y de la comunidad en general, siendo sus objetivos generales los de promover acciones inclusivas tendientes a garantizar la movilidad social ascendente, generando marcos de oportunidad para la organización social comprometida y fomentar la participación política ciudadana que interviene en los procesos de organización de la vida social, política, económica y cultural de su propio contexto;

Que los objetivos específicos serán apoyar iniciativas y proyectos diseñados por actores territoriales, individuales o colectivos tendientes a generar o sostener espacios de construcción comunitaria, generar espacios de diálogos e intercambio de saberes con y entre actores de las comunidades y gobiernos locales en vistas a fortalecer el trabajo colaborativo de los territorios;

Que la ejecución del Programa en el presente ejercicio 2025, estará a cargo de la Dirección de Políticas Comunitarias y Territoriales a través del Equipo Técnico dependiente de la misma, la que tendrá a su cargo la evaluación y selección de los proyectos, los que estarán también en el proceso de acompañamiento, evaluación y control de las acciones durante la ejecución del programa, para luego, una vez que estén cumplimentados los requisitos establecidos dentro de los objetivos fijados por el programa elevar los mismos para su aprobación;

Que habiéndose previsto una inversión de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000,00.-), con un monto máximo a otorgar por proyecto seleccionado de hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-) a cuyo efecto y previo autorización de la Sra. Ministra del Ministerio de Desarrollo Humano, la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional, practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que no encuentra objeciones que formular al trámite, motivo por el cual sugiere se apruebe para el presente año 2025 la ejecución del Programa denominado "TRANSFORMANDO COMUNIDADES" con sus anexos I, II, III, IV y V, siendo su antecedente inmediato el Decreto N° 753/24 MDH;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase para el presente año 2025 el Programa denominado "TRANSFORMANDO COMUNIDADES", con sus Anexos I, II, III, IV y V - IF-2025-00000510-GER-DGD#MDH - que adjunto forma parte integrante del presente, el cual consiste en la presentación de iniciativas populares que mejor en la realidad social de su barrio, seleccionándose las mejores propuestas, a las cuales se les brindarán los fondos necesarios para su ejecución, detallándose en el mismo sus objetivos, modalidad e implementación, como así también sus especificaciones de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, el cual será ejecutado a través de la Dirección de Políticas Comunitarias y Territoriales y la selección de los proyectos a cargo del Equipo Técnico de la misma, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Humano a invertir hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000,00.-), en la ejecución del Programa "TRANSFORMANDO COMUNIDADES" con sus anexos I, II, III, IV y V, durante el Ejercicio Presupuestario 2025, y a disponer la aprobación y pago de las sumas que correspondan a favor de las propuestas seleccionadas por el organismo ejecutor, mediante el dictado de Resoluciones de la Sra. Ministra del área, con cargo de rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente:

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-...\$ 250.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-...\$ 250.000.000,00.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional, a emitir Ordenes de Pago con sus respectivas Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes.-

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que la Dirección de Políticas Comunitarias y Territoriales será responsables de que las personas y/o proyectos seleccionados y/o que resulten beneficiarios cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones previstas, como así también del resguardo de la documental exigida y de efectuar las rendiciones pertinentes.-

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Humano a dictar las reglamentaciones que crea correspondiente referidas a la forma, condiciones y requisitos que deben cumplir las propuestas seleccionadas y que aspiren a ser beneficiarias del programa, las que deberán ser cumplimentadas por la Dirección de Políticas Comunitarias y Territoriales, o la que en el futuro la reemplace en la ejecución del mismo.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO. -

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable de la Jurisdicción y cumplido archívese. -

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

Programa

“TRANSFORMANDO COMUNIDADES”

Fortalecimiento de acciones comunitarias

1. Fundamentación

El Programa Transformando Comunidades acompaña a las comunidades en sus búsquedas y proyecciones, a través del apoyo a acciones comunitarias y de contenido solidario, que fomentan la integración de los individuos, respetando sus saberes, tiempos y deseos. Mediante este incentivo, buscamos que aquellas pequeñas acciones locales, sean experiencias multiplicadoras para una continua construcción de los lazos sociales, promoviendo el compromiso y la participación.

La inclusión social y el fortalecimiento del tejido social son de suma importancia para integrar a los diferentes actores de la sociedad para fortalecer las redes sociales y fomentar un entorno de cooperación y solidaridad, con esto podemos fomentar la participación activa de los miembros de la comunidad en la toma de decisiones y en la ejecución de cada proyecto para poder potenciar la cohesión social y el sentido de pertenencia.

Con el programa buscamos generar cambios positivos con un impacto duradero, no solo a corto plazo, sino asegurar que las soluciones implementadas sean sostenibles y continúen beneficiando a las comunidades a largo plazo, siendo esto necesario para mejorar el bienestar general de la comunidad.

Entendiendo además que el trabajo en las comunidades no sólo se fortalece financiando iniciativas, sino que consideramos necesario complementar dicha acción con espacios de encuentro, reflexión y co-construcción sobre las implicancias del trabajo comunitario y de las intervenciones en los territorios.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

- Fortalecer la construcción y sostenimiento de experiencias comunitarias desde una mirada integral. Apoyando la ejecución de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus miembros, fomenten la participación activa y fortalezcan la cohesión social.

2.2. Objetivos Específicos

- Apoyar iniciativas y proyectos diseñados por actores territoriales, individuales o colectivos, tendientes a generar o sostener espacios de construcción comunitaria.

- Generar espacios de diálogo e intercambio de saberes con y entre actores de las comunidades y gobiernos locales, en vistas a fortalecer el trabajo colaborativo de los territorios.

3. Población

La presente propuesta programática pretende trabajar con actores de las comunidades circunscritas en la provincia de Entre Ríos, sean éstos individuales o colectivos, debiendo, en este último caso, realizar las actuaciones correspondientes a través de una persona designada como responsable.

De manera complementaria, se instrumentarán acciones que involucren a las áreas de Desarrollo Social (o similares) de los gobiernos locales, en instancias de formación que permitan construir marcos de sentidos comunes para comprender y abordar el trabajo comunitario.

4. Líneas de trabajo

Con la premisa de que son los habitantes de las comunidades quienes conocen las particularidades de los territorios que co-construyen, esta línea de trabajo se establece como una herramienta de acompañamiento en sus búsquedas y proyecciones, a través del apoyo a acciones comunitarias y de contenido solidario, que fomentan la integración, respetando sus saberes, tiempos y deseos. Mediante este incentivo, buscamos que aquellas pequeñas acciones locales, sean experiencias multiplicadoras para una continua construcción de los lazos sociales, promoviendo el compromiso y la participación. Buscando priorizar las iniciativas que impliquen una mejora para las comunidades de mujeres, primera infancia y niñez.

Operativamente, esta línea de trabajo estará centrada en la recepción de iniciativas gestadas desde y para las comunidades, traducidas en proyectos. Las mismas, podrán ser obra de actores individuales o grupos, que actuarán frente a esta Dirección a través de un responsable. En todos los casos, el proyecto deberá estar acompañado por un aval, emitido por un actor institucional u organización formalmente constituida, con quien comparta el territorio de influencia, tenga proximidad geográfica o afinidad temática (No necesariamente pertenezca a la misma localidad pero sí que se afín a la temática y pueda justificar el conocimiento del proyecto), que dé cuenta de la labor y objetivos de quienes se encuentran involucrados/as en la potencial iniciativa.

Es importante señalar que, si bien se trabajará con apertura irrestricta respecto a los temas elegidos por las comunidades, se priorizarán las siguientes áreas temáticas:

- Ambiente
- Autonomía para la independencia y autogestión de recursos
- Cultura y comunidad
- Inclusión social
- Educación y oficios
- Escuelas deportivas barriales y comunitarias
- Salud mental comunitaria
- Seguridad y Soberanía alimentaria

El financiamiento solicitado puede ser de hasta \$ 2.000.000 (pesos dos millones).

Como se dijo, se recibirán todas las propuestas gestadas por actores comunitarios, pudiendo aprobarse proyectos que, por su carácter innovador o de fuerte arraigo en la comunidad, excedan el listado de temas precedente.

4.1. Herramientas para co-crear aprendizajes

El trabajo en las comunidades no sólo se fortalece financiando iniciativas emergentes, sino que consideramos necesario complementar dicha acción con espacios de encuentro, reflexión y co-construcción sobre las implicancias del trabajo comunitario y de las intervenciones en los territorios.

4.2. Encuentros temáticos de formación

Como propuestas transversales, se trabajará sobre formulación de proyectos, por un lado, y sobre rendición de cuentas, por el otro. En este sentido, se pensaron espacios diferenciados para actores comunitarios ("Formulación de proyectos (o cómo traducir una idea en acción" y "ABC para la rendición de recursos públicos: por qué, cómo, cuándo y dónde rendir")

5. Marco Operativo

El Programa estará a cargo de la Dirección de Políticas Comunitarias y Territoriales durante el año 2025. La aprobación de los proyectos seleccionados por la Dirección, luego del proceso de evaluación realizado por el equipo técnico, dará origen a transferencias directas que permitan financiar las iniciativas propuestas. En este sentido, el trámite administrativo que posibilite la reserva y la emisión de las órdenes de pago correspondientes, se iniciará desde la Dirección con los listados de los proyectos que fueran seleccionados, al que se adjuntará: una ficha única de evaluación por cada proyecto; copia del DNI de los titulares; comprobante de CBU/CVU, su respectiva constancia. Dicho trámite se elevará a la Secretaría de Articulación de Política Social, para luego dar intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración y la Contaduría General de Provincia. El trámite culminará con el dictado de la Resolución Ministerial que ratifique los listados en todos sus términos y autorice los pagos y/o transferencias a favor de cada titular.

La documentación requerida por el Programa y presentada por los responsables de cada proyecto, quedará en resguardo y bajo custodia de la Dirección, siendo responsabilidad de ésta el cumplimiento de los requisitos establecidos. Dentro de dicha documentación, se solicitará:

- Nota de solicitud de aprobación del proyecto (ver modelo en Anexo I) firmada por el titular.
- Proyecto (por medio digital o impreso, ver modelo en Anexo II) y presupuesto/s respaldatorio/s.
- Nota firmada por el titular donde autoriza a realizar el depósito en cuenta bancaria (ver modelo en anexo III).
- Copia de DNI del titular.
- Constancia de CBU/CVU del titular.
- Nota de aval (ver modelo en anexo IV).
- Declaración Jurada de domicilio real o de ejecución del proyecto (para los casos en los que no haya coincidencia entre la localidad del dni de la persona responsable y la de ejecución del proyecto, ver modelo en anexo V).

En relación a la inversión de los fondos, el programa financiará los recursos que se detallan a continuación:

- Materiales, útiles, insumos
- Bienes muebles
- Servicios y honorarios
- Publicaciones gráficas, digitales, audiovisuales, multimedia

De acuerdo a las particularidades de cada proyecto, se evaluará la distribución de los fondos en los recursos a financiar por proyecto, existiendo la posibilidad de considerar otro tipo de recursos no detallados en la presente.

Los proyectos pueden ser presentados por personas individuales o grupos, debiendo, en este último caso, gestionarlo mediante un responsable o representante para las acciones a realizar ante este Ministerio. Las presentaciones deberán realizarse según el Modelo de Presentación de Proyecto -Anexo II-, sin ser éste una pauta rígida, de modo contrario son una guía para su conformación.

5.1. De la Evaluación y Selección

La evaluación y selección, a cargo de la Dirección, se guiará por los siguientes criterios:

- Admisibilidad: Identificar la validez respecto al origen de la iniciativa, así como a la presentación de la documentación requerida. Componentes: a) Origen de la iniciativa. Observar a la persona responsable y/u organización o institución en la que se enmarca. Sólo se trabajará con actores (individuales o colectivos) de las comunidades, no con instituciones estatales o gubernamentales y/o conformadas jurídicamente; b) Presentación de la documentación requerida (que esté completa y sea válida).
- Pertinencia: Identificar si el proyecto se enmarca en los objetivos del Programa. Componentes: a) Grado en que el problema planteado se ajusta a las líneas preferenciales definidas por la Dirección en las Áreas temáticas

prioritarias; b) Impacto social previsible, en cuanto aporte –directo o indirecto– a la solución de problemas de nuestra sociedad.

- Calidad: Observar con detenimiento el contenido, forma y requerimientos del proyecto. Componentes: a) Formulación del problema (claridad de la formulación, especificidad de la formulación, por oposición a formulaciones demasiado generales y vagas); b) Arraigo en la comunidad (Trayectoria en el trabajo comunitario, vínculo con otros actores, capacidad de determinar claramente el lugar donde se emplaza y la población destinataria); c) Innovación/Novedad (rasgos destacables de la iniciativa por su carácter extraordinario o poco común, sea por enfoque, actividades, temas, etc.); d) Factibilidad (teniendo en cuenta la duración del proyecto, la naturaleza de las actividades propuestas, los resultados esperados, recursos disponibles y el presupuesto solicitado).

5.2. De la rendición

Respecto a la rendición, ésta constará de dos partes. Por un lado, la administrativa-contable, que se realizará de acuerdo a las pautas previstas por el Tribunal de Cuentas de la provincia (Acordada N° 271/14), la misma deberá ser presentada de manera personal por cada titular ante el mencionado organismo. Dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibidos los fondos deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia: a) Acordada Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 271/14; b) Comprobantes de los gastos efectuados a los fines del proyecto, estos deberán ser comprobantes válidamente emitidos (tickets, facturas tipo B o C) según Resolución Gral. AFIP N° 1415. No se admitirán recibos, remitos, comprobantes no válidos como factura. En la misma deberá constar el número de DNI del titular.

Por otro lado, también deberán cumplimentar con el envío de “Relatos sobre el proceso comunitario”, para dar cuenta del proceso emprendido, ilustrar las actividades ejecutadas y su impacto en la comunidad. Deberá remitirse a la Dirección de Políticas Comunitarias y Territoriales, en un plazo de 90 días, con el objetivo de poder comprobar la fehaciente ejecución del proyecto, debiendo adjuntarse la constancia de rendición administrativa-contable realizada frente al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Para este punto, resulta posible instrumentar medios digitales de envío y recepción.

Ante el no cumplimiento de la rendición en los plazos y condiciones establecidos, no se beneficiará al titular responsable de otros programas a nivel ministerial, hasta tanto cumpla con esta rendición. En cuanto a los recursos que se adquieran con los fondos del programa, el Ministerio podrá disponer de los recursos financiados por el programa si es que se limita su uso comunitario.

6. Presupuesto

Para el presente ejercicio presupuestario 2025 se contempla la ejecución de proyectos, ajustándose a un total de inversión anual de: \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al siguiente detalle: Programa 25.03 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4, \$ 250.000.000 para gastos corrientes y Programa 25.03 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1, \$ 250.000.000 para gastos de capital.

Anexo I**Modelo de Nota de Solicitud de Aprobación de Proyecto**

Lugar, _____ de _____ de 2025

A la Sra. Ministra de Desarrollo Humano
de la Provincia de Entre Ríos
S/..... D

Por este medio solicito tenga a bien aprobar el proyecto presentado en la convocatoria del Programa Transformando Comunidades, denominado “_____”, del cual soy su responsable.

De aprobarse y financiarse la presente iniciativa, dejo expreso el compromiso de llevar a cabo las actividades contempladas en el proyecto, con fines comunitarios.

Además, por la presente dejo constancia de que, a la fecha, no adeudo rendiciones contables de aportes previos recibidos por el Ministerio de Desarrollo Humano.

Sin más, saluda muy atentamente.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CUIT: _____

DOMICILIO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

LOCALIDAD: _____

Anexo II**Modelo de Proyecto – 2025****I. Información de localización**

Departamento:

Localidad:

Barrio:

II. Información sobre responsable

Apellido/s:

Nombre/s:

Género:

CUIL:

Dirección:

Teléfono celular:

Teléfono alternativo:

Correo electrónico:

CBU/CVU:

III. Información sobre grupo

-¿Se trata de una iniciativa formulada por un actor colectivo o individual?

-En caso de tratarse de un actor colectivo, ¿cómo se denomina?

-¿Cuántas personas integran el grupo?

- De esa cantidad de integrantes, ¿cuántas son mujeres?
- De esa cantidad de integrantes, ¿cuántos son hombres?
- De esa cantidad de integrantes, ¿cuántos se identifican con otros géneros?
- Antecedentes (¿cuándo empezaron a trabajar en la comunidad? ¿Qué actividades han desarrollado hasta ahora? ¿Tienen relación con otros actores de su comunidad? ¿Han participado de convocatorias del Ministerio previamente? ¿Y de otros organismos públicos?)
- ¿Ha recibido alguna vez subsidios/aportes del Ministerio?
- En caso de haber recibido, ¿fue presentada la rendición administrativa ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia?

IV. Información sobre aval

Organización/Institución que avala:

Tipo de organización/institución que avala: estatal municipal/estatal provincial/privada con fines de lucro/privada sin fines de lucro.

Nombre y apellido de la persona que firma el aval:

Cargo dentro de la organización/institución de la persona que otorga el aval:

Dirección de quien otorga el aval:

Teléfono de quien otorga el aval:

Correo electrónico de quien otorga el aval:

V. Información sobre el Proyecto

-Área temática del proyecto:

-Título del proyecto:

-Objetivo/s del proyecto (¿qué se proponen hacer?).

-¿Por qué se considera importante hacer efectiva la propuesta? (fundamentar la relevancia que la ejecución del proyecto tendría para la comunidad).

-¿Con qué población se pretende trabajar? infancias/adolescentes y jóvenes/adultos mayores/Personas gestantes, puérperas y/o en etapa de crianza/mujeres/diversidades sexo-genéricas/personas con discapacidad/otra:

-Describir las características de esta población: su localización, edades, problemáticas y/o potencialidades identificadas, y cualquier información que se considere relevante para destacar la importancia de la iniciativa

-Cantidad estimada de personas que alcanzará el Proyecto

-¿Cuáles son las actividades proyectadas para alcanzar el/los objetivo/s propuesto? (describir qué se pretende realizar, cómo, en qué tiempo y quiénes las llevarán a cabo).

-¿Dónde se realizará/n la/s actividades? (dar precisiones sobre el espacio físico, tales como localización y domicilio, barrio, si se trata de un espacio público o privado, si es de uso colectivo o particular, etc.).

-¿Cuánto financiamiento se requiere?

-¿Cómo se invertirá el monto solicitado? (dar las mayores precisiones posibles sobre los bienes que se pretenden adquirir, sin olvidar incluir su precio, de acuerdo a los presupuestos conseguidos).

¿Hay algo más que quisieras/n contarnos sobre usted/es y el proyecto?

Anexo III

Modelo de Nota de autorización para realizar transferencia en cuenta bancaria

Lugar, _____ de _____ de 2025

A la Sra. Ministra de Desarrollo Humano
de la Provincia de Entre Ríos

S _____ / _____ D _____

Por la presente hago expresa mi conformidad, en caso de que el proyecto “_____” presentado en la convocatoria del Programa Transformando Comunidades,

resultara aprobado, se realice la transferencia correspondiente a dicho subsidio a la siguiente Cuenta Bancaria y/o Billetera Virtual, de la que soy titular.

CBU/CVU N° _____

ENTIDAD BANCARIA _____

Asimismo, declaro bajo juramento que la cuenta bancaria y/o billetera virtual, antes expuesta, se encuentra libre de embargos e inhibiciones.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CUIT: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____

Anexo IV Modelo de Aval

Localidad, _____ de _____ de 2025

Por medio de la presente, se deja constancia que (nombre de la persona responsable del proyecto) de la localidad de (nombre de la localidad), departamento (nombre del departamento) desarrolla actividades orientadas a (describir brevemente qué tipo de actividades llevan adelante).

En este acto avalo la solicitud de este grupo en el marco del Programa Transformando Comunidades del Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos, en vistas de fortalecer el trabajo que realiza en su comunidad.

Organización/Institución que avala: _____

Persona que avala: _____

Cargo dentro de la organización/institución: _____

Dirección de quien otorga el aval: _____

Teléfono de quien otorga el aval: _____

Correo electrónico de quien otorga el aval: _____

Firma y sello (de poseer): _____

Anexo V Declaración Jurada de Domicilio Real

Quien suscribe, _____ de nacionalidad _____

DNI: _____ con domicilio en calle _____ N° _____ Piso _____

Dpto _____ código postal _____, entre las calles _____ y _____ de la localidad de _____

departamento _____ declara que su actual y real domicilio está ubicado en el lugar citado precedentemente.

Asimismo, asume el compromiso de notificar por medio fehaciente, todo cambio del mismo, que haya ocurrido al momento de recibir el resultado del proceso de evaluación del proyecto. En caso contrario tendrá validez legal el declarado en la presente.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Teléfono: _____

Fecha: _____

Declaración Jurada de Domicilio de Ejecución del Proyecto

Quien suscribe, _____ de nacionalidad _____
DNI: _____ con domicilio en calle _____ N° _____ Piso _____
Dpto _____ código postal _____, entre las calles _____ y _____ de la localidad de _____ departamento _____ declara que su actual y real domicilio está ubicado en el lugar citado precedentemente y que la ejecución del Proyecto será realizada en la calle _____ N° _____ Piso _____ Dpto _____ código postal _____ entre las calles _____ y _____ de la localidad de _____ departamento _____.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Teléfono: _____

Fecha: _____

Lic. Rosario Ledri – Directora, Políticas, Comunitarias y Territoriales, MDH

DECRETO N° 753/24 MDH

Paraná, 17 de abril de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Humano por la Dirección de Políticas Comunitarias y Territoriales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa a continuidad para el ejercicio 2024, de Programa denominado “MEJOR ES HACER” de Fortalecimiento a la Acción Comunitaria, con sus Anexos I, II, III, V y VI, el que adjunto forma parte del presente y cuya última prórroga en el año 2023 se dispuso por Decreto N° 432/23 MDS,;

Que el Programa se fundamenta en la necesidad de impulsar un proyecto que garantice la puesta en marcha y continuidad de iniciativas barriales desde el trabajo comunitario, con una forma de construcción social de abajo hacia arriba, estimulando su participación en el desarrollo desde lo que acontece en la vida cotidiana de los barrios, de las organizaciones y de la comunidad en general, siendo sus objetivos generales los de promover acciones inclusivas tendientes a garantizar la movilidad social ascendente, generando marcos de oportunidad para la organización social comprometida y fomentar la participación política ciudadana que interviene en los procesos de organización de la vida social, política, económica y cultural de su propio contexto;

Que los objetivos específicos serán propiciar la elaboración de proyectos de iniciativas barriales en coordinación con las organizaciones y la sociedad en general para el mejoramiento y fortalecimiento de estructuras comunitarias; coordinar con las distintas dependencias del Estado a fin de garantizar que el programa se constituya en un recurso válido para la ejecución de una política integral de abordaje; monitorear el Programa con el objeto de brindar acompañamiento en la gestión y medir los impactos esperados para la optimización del proceso;

Que la ejecución del Programa en el presente ejercicio 2024 estará a cargo de la Dirección de Políticas Comunitarias y Territoriales, a través del Equipo Técnico dependiente de la misma, la que tendrá a su cargo la evaluación y selección de los proyectos, los que estarán también en el proceso de acompañamiento, evaluación y control de las acciones del programa, para luego, una vez que estén cumplimentados los requisitos establecidos dentro de los objetivos fijados elevar los mismos para su aprobación;

Que para la ejecución del programa se ha previsto una inversión total de pesos sesenta y cinco millones (\$ 65.000.000.-). con un monto máximo a otorgar por proyecto seleccionado de hasta pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000.-), a cuyo efecto y previa autorización de la Sra. Ministra del Área, la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional, practicó la reserva preventiva de los fondos, con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que no tiene objeciones que formular al trámite, motivo por el cual sugiere se dicte la norma que apruebe el Programa “MEJOR ES HACER” de Fortalecimiento a la Acción comunitaria, con sus Anexos I, II, III, IV y V para su ejecución en el presente ejercicio presupuestario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase para el presente año 2024 la continuidad del Programa “MEJOR ESHACER” de Fortalecimiento a la Acción Comunitaria, que adjunto forma parte integrante del presente con sus Anexos I, III, IV, y V, el cual consiste en la presentación de iniciativas populares que mejoren la realidad social de su barrio, seleccionándose las mejores propuestas, a las cuales se les brindarán los fondos necesarios para su ejecución detallándose en el mismo sus objetivos, modalidad e implementación, como así también sus especificaciones de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, el cual será ejecutado a través de la Dirección de Políticas Comunitarias y Territoriales y la selección de los proyectos a cargo del Equipo Técnico de la misma, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO a invertir hasta la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 65.000.000.-), en la ejecución del Programa MEJOR ES HACER, durante el Ejercicio Presupuestario 2024 y, a disponer la aprobación y pago de las sumas que correspondan a favor de las propuestas seleccionadas por el organismo ejecutor, mediante el dictado de Resoluciones de la Sra. Ministra del área, con cargo de rendir cuenta conforme lo establecido en el programa.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: D A 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 – Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1/2 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a emitir Ordenes de Pago con sus respectivas Solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes.-

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que la Dirección de Políticas Comunitarias y Territoriales contando con un equipo técnico serán los responsables de que las personas y/o proyectos seleccionados y/o que resulten beneficiarios cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones previstas, como así también del resguardo de la documental exigida y de efectuar las rendiciones pertinentes.-

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Humano a dictar las reglamentaciones que crea correspondiente referidas a la forma, condiciones y requisitos que deben cumplir las propuestas seleccionadas y que aspiren a ser beneficiarias del programa, las que deberán ser cumplimentadas por la Dirección de Políticas Comunitarias y Territoriales, a la que en el futuro la reemplace en la ejecución del mismo.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable de la Jurisdicción y cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2025-846-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A DEGANI, MARIANA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 28 de Abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por la Dra. Mariana DEGANI, DNI N° 32.833.324, quien desempeñó funciones de Instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Tocoginecología en el ámbito del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, por el período del 01/11/23 hasta el 07/11/24, debiéndose abonar a dicha profesional la suma que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto del presente a la siguiente cuenta del Presupuesto Vigente:

DA 960 - C 1 - JUR 45 - SUBJ 00 - ENT 0000 - PG 19/01 - SP 00 - PY 00 - AC 03 / 01 - OB 00 – F 3 - FU 12 / 14 - FF 11 - SF 0001 - I 1 – PR 2 – PA 1 / 3 / 5 – SPA 1006 / 1020 / 1075 - DTO 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar el pago a la Dra. Mariana DEGANI, de la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud de lo reconocido en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel U. Blanzaco**

DTO-2025-847-E-GER-GOB

RENUNCIA DE RODRÍGUEZ, ADOLFO J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 28 de Abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Adolfo Javier RODRÍGUEZ, DNI N° 27.591.636, al cargo Profesional Interno de Guardia (i) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. ARTURO OÑATIVA" de Paraná, designado por Decreto N° 3827/23 MS., a partir del 25/10/2024, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel U. Blanzaco**

DTO-2025-848-E-GER-GOB

MODIFICA ART. 156º DEL DECRETO N° 795/96 MEOSP

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 28 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 156º del Decreto N° 795/96 MEOSP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 156º.- El interesado presentará una solicitud a la Unidad Central de Contrataciones con los siguientes documentos:

- 1) Certificado expedido por la Administración Tributaria de Entre Ríos consignando el número de inscripción como contribuyente en Ingresos Brutos.
- 2) Copia autenticada del contrato social. Las sociedades extranjeras con sucursal o filial en el país deberán presentar traducción del mismo, debidamente certificada por traductor público.
- 3) Domicilio real y el constituido en la Provincia como así también domicilio electrónico.
- 4) Ramos de comercio en que interesa su inscripción.
- 5) Último Estado Contable o Estado de Situación Patrimonial.
- 6) Certificación de la firma de quien solicita la inscripción.
- 7) Declaración bajo juramento de ley que tiene capacidad para obligarse.
- 8) Constancias y número de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Se faculta a la Unidad Central de Contrataciones o al Organismo que lo reemplace a regular la implementación de dichos requisitos como así también establecer normas aclaratorias y complementarias de acuerdo a su finalidad y competencias.”

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 159º del Decreto N° 795/96 MEOSP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 159º.- La Unidad Central de Contrataciones llevará un REGISTRO DE PENALIDADES con todos los antecedentes de cada resolución que serán volcados a los legajos de los proveedores afectados.

Asimismo implementará un Sistema de Calificación de Proveedores que evaluará a los mismos de acuerdo a su conducta con la Administración y que incluirá su historial sancionatorio a los efectos de dotar al Estado de un perfil informativo que favorezca la eficacia y la eficiencia de las políticas de compras y suministro a efectos de reducir los costos y riesgos de las mismas. El Sistema será de aplicación a los organismos de la Administración Central, Entes Descentralizados, Sociedades y Empresas Estatales y se organizará de acuerdo a las normas que dicte la Unidad Central de Contrataciones.”

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Unidad Central de contrataciones, a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

- - - - -

DTO-2025-849-E-GER-DOB

MODIFICA ART. 7 DEL REGLAMENTO E.I.A., DECRETO 4977/09 DOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 28 de Abril de 2025

VISTO:

El Decreto N° 4977/09 DOB mediante el que se aprueba la reglamentación de la Evaluación de Impacto Ambiental en el ámbito provincial y su modificación mediante el Decreto N° 3498/16 DOB; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la actualización del Artículo 7º de la referida reglamentación, a los efectos de agregar a las comunas como entidades de gobierno local habilitadas para otorgar las conformidades necesarias de los emprendimientos; y

Que asimismo, es conveniente aclarar la situación que se plantea en las jurisdicciones del territorio provincial que no están bajo la órbita de ningún gobierno local: municipios, comunas o juntas de gobierno, coloquialmente referidas como “zonas grises”; y

Que los territorios mencionados en el considerando precedente y las actividades que allí se realizan dependen y se controlan bajo la competencia del Estado provincial; y

Que por lo tanto, resulta conveniente que el ente provincial encargado de suplir la autorización de la autoridad local en estas “zonas grises” sea la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, como autoridad de aplicación de la normativa tutelar ambiental y órgano competente en la materia; y

Que ante esta situación no se debe exigir ninguna conformidad de autoridad local y suplirse con los controles realizados por el propio poder de policía provincial, en este caso, de la SECRETARÍA DE AMBIENTE mediante el procedimiento de la evaluación de impacto ambiental en relación a la actividad productiva propuesta; y

Que ha tomado intervención de competencia la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA de la SECRETARÍA DE AMBIENTE y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que la presente medida se encuadra en lo previsto por la Ley N° 10.644 de Comunas, su reglamentación mediante Decreto N° 110/19 GOB y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 7° de la reglamentación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante el Artículo 1° del Decreto N° 4977/09 GOB, modificado por el Artículo 8° del Decreto N° 3498/16 GOB, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7°.- El proponente de una actividad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la CARTA DE PRESENTACIÓN cuyos capítulos mínimos e indispensables se encuentran enumerados en el Anexo 2. La CARTA será acompañada por una constancia de conformidad de uso de suelo expedido por el Municipio, Comuna o Junta de Gobierno de la jurisdicción del emprendimiento o actividad. En caso de que el emprendimiento se ubique en territorio provincial sin jurisdicción de gobierno local, no será necesaria la presentación de conformidad, debiendo la Autoridad de Aplicación determinar en base al análisis del contenido de tales documentos y en el término de VEINTE (20) días, la categoría ambiental del emprendimiento o actividad".-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-850-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 28 de Abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.025 en la Jurisdicción: 15 – MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, mediante transferencia compensatoria de créditos por el importe de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 11.481.000), conforme Planillas Analíticas del Gasto que obra como Anexo (IF-2025-00000519-GER-DGD#MDE) y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

RESOLUCIONES**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

RESOLUCIÓN N° 000057/25 CJPER

RATIFICA EL ART. 1° DE LA RESOL. 2378/2025 CJPER

Paraná, 22 de mayo de 2025

VISTO:

Los antecedentes vertidos en el caso "VALLEJOS NORMA STELLA - D.N.I. N° 06.157.093"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 2378/2025 CJPER en su Artículo N° 1, dispuso establecer en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo preveé el Art. 4° inc. f) de la Ley N° 8732;

Que, compete al Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos: vigilar la correcta recaudación de los aportes y contribuciones para lo cual podrá disponer todos los actos y controles que resulten necesarios para su mejor cumplimiento con mantenimiento de un padrón de todos los afiliados del sistema, de acuerdo con el Art. 4° inc. f) de la ley N° 8732;

Que, en cumplimiento de tal función se ha encomendado a este Directorio proceder a la revisión y modificación de la modalidad de pago de importes retroactivos, de manera tal que se ajuste a las concretas posibilidades del sistema pevisional, sin afectar el equilibrio financiero que como pauta constitucional debe guiar todos los actos de gobierno (Art. 35° de la Constitución Provincial) y con la finalidad de garantizar el cumplimiento del pago de las prestaciones en tiempo y forma al conjunto de los jubilados, pensionados y retirados del sistema previsional local;

Que la jurisprudencia local ha tenido oportunidad de expedirse respecto de la modalidad de pago fraccionado instrumentada por este Organismo, entendiendo que las mismas resultan razonables, tienden al sostenimiento y al equilibrio del sistema previsional y se enmarcan entre las facultades conferidas por el art. 6° inc. d) de la ley N° 8732 ("Sauer Catalina María en representación de su hermana M.A.S. c/ CJPER s/ acción de amparo" Expte. 26265, sentencia del STJER de fecha 02/06/2023);

Que, este Directorio estima correspondiente dictar un acto resolutorio ratificando el Artículo 1° de la Resolución N° 2378/2025 CJPER, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 8732;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 2378/2025 CJPER, el cual establece: "Disponer en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo preveé el Art. 4° inc. f) de la Ley N° 8732".-

ARTÍCULO 2°: DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente.-

ARTÍCULO 3°: DEJAR ESTABLECIDO que para el caso de Altas de beneficios nuevos, incluyendo jubilaciones, pensiones y/o retiros, será aplicable lo dispuesto en las Resoluciones de este Directorio N° 088/2011 y 003/2018.

ARTÍCULO 4°: Por el Área Informática se deberá proceder a implementar las medidas para la aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a las Áreas involucradas de este Organismo. Publicar en el Boletín Oficial. Oportunamente archivar.-

Gastón Bagnat, presidente CJPER, Néstor J. Wasinger, vicepresidente CJPER.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 179/25 ATER

APRUEBA TABLA DE VALORES DE AFORO

Paraná, 22 de mayo de 2025

VISTO:

La Resolución N° 044/2025 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada aprueba los valores de aforo de los vehículos radicados en la Provincia de Entre Ríos para el año fiscal 2025, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 266° del Código Fiscal (t.o. 2022) y leyes modificatorias;

Que en virtud de haberse incorporado al parque automotor de la Provincia nuevas unidades que carecen de Valor de Aforo, resulta necesario ampliar el alcance de la norma citada en el Visto, estableciendo un valor uniforme respecto de los vehículos de igual marca, tipo y modelo;

Que a los fines de la liquidación y cobro del Impuesto a los Automotores correspondiente al presente año fiscal, se hace indispensable establecer dichos Valores de Aforo, adecuándolos a los vigentes en plaza y conforme a lo dispuesto por el Artículo 272° del Código Fiscal (t.o. 2022) y leyes modificatorias, teniendo en cuenta la tabla de valuaciones de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios;

Que ha tomado conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, considerando que no existen objeciones legales que formular al proyecto de Resolución bajo análisis;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la “Tabla de Valores de Aforo” que como Anexo forma parte integrante de la presente, la que deberá incorporarse a las tablas aprobadas por la Resolución N° 044/2025 ATER, a la que se le aplicará, a los fines de la determinación del Impuesto a los Automotores, las respectivas alícuotas previstas en la Ley Impositiva N° 9622 (t.o. 2022) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Cr. Jesús R. Korell, Director Ejecutivo ATER

ANEXO

Marc a	Marca Descripción	Modelo	Modelo Descripción	Mod -Año	Valor
0200	AGRALE	0031	CHASIS CON CABINA MODELO A8700	2025	70567000
0679	AGUARA S.R.L.	0001	SHIP CARGO 2 EJES	2024	1300000
0009	AUDI	0161	S4 3.0 TFSI V6 TIPTRONIC QUATTRO (354 CV)	2018	52260000
0009	AUDI	0132	Q3 35 TFSI STRONIC	2025	65156000
0009	AUDI	0144	Q2 35 TFSI ADVANCED	2025	56160000
0009	AUDI	0162	Q7 55 TSFI TIPTRONIC SLINE QUATTRO	2025	164475000
0009	AUDI	0156	Q3 40 TFSI STRONIC QUATTRO	2025	73084000
0009	AUDI	0127	Q5 45 TFSI S-TRONIC QUATTRO	2018	54983000
0009	AUDI	0040	A4 3.2 FSI QUATTRO (cod. I-011-02-148)	2010	2994000
0009	AUDI	0160	Q3 SPORTBACK 40 TFSI QUATTRO	2025	70959000
0009	AUDI	0056	A5 2.0T FSI	2017	42500000

0009	AUDI	0064	S4 3.0 V6T FSI QUATTRO	2012	37044000
0578	BAIC	0009	BJ40	2025	52000000
0578	BAIC	0008	BJ30E	2025	46200000
0578	BAIC	0007	U5 PLUS	2025	26500000
0469	BAJAJ	0023	ROUSER RS 200 (cod. N-054 58 07)	2024	6701000
0469	BAJAJ	0039	ROUSER 125 LS	2025	3258000
0469	BAJAJ	0037	ROUSER N 250	2025	6460000
0469	BAJAJ	0036	ROUSER N 250	2025	4895000
0469	BAJAJ	0026	ROUSER NS 160	2025	4275000
0561	BENELLI	0023	TRK 702	2025	19440000
0561	BENELLI	0004	TNT25 (COD 01)	2025	6520000
0561	BENELLI	0015	LEONCINO 250	2025	6997000
0461	BETA	0017	ZONTES 350 GK	2025	7900000
0211	BETAMOTOR	0045	RR 4T 430	2025	11988000
0211	BETAMOTOR	0051	ZT155-G	2023	2500000
0211	BETAMOTOR	0050	ZT 200-U3	2025	4330000
0013	BMW	0061	130I	2010	18810000
0013	BMW	0214	R 1300 GS ADVENTURE	2025	62795000
0013	BMW	0061	130I	2010	15570000
0013	BMW	0213	X1 XDRIVE25E	2025	87250000
0013	BMW	0215	118	2025	73030000
0013	BMW	0170	M240I	2020	67650000
0494	CAN-AM	0036	MAVERICK X3 XRS TURBO R	2018	36760000
0604	CARROCERIAS APEZ	0002	VIENA	2025	64109000
0478	CF MOTO	0030	300CL-X	2025	6095000
0478	CF MOTO	0034	450SR	2025	8190000
0478	CF MOTO	0031	450NK	2025	6300000
0478	CF MOTO	0032	800NK	2025	18234000
0452	CHERY	0039	TIGGO 4 PRO 1.5T CVT LUXURY	2025	35400000
0026	CHEVROLET	0597	S10 CD 2.8 TD 4X4 AT LTZ	2025	54072000
0026	CHEVROLET	0598	S10 CD 2.8 TD 4X4 WT AT	2025	45900000
0026	CHEVROLET	0432	SPIN 1.8 N LT M/T	2025	28650000
0026	CHEVROLET	0541	ONIX 1.0T AT PREMIER	2025	29066000
0026	CHEVROLET	0585	MONTANA 1.2T PREMIER AT	2025	33800000
0026	CHEVROLET	0599	TRAILBLAZER 2.8 4X4 HC AT	2025	64250000
0026	CHEVROLET	0600	CORVETTE GRAND SPORT	2010	19920000
0026	CHEVROLET	0596	MONTANA 1.2T RS AT	2025	38435000
0026	CHEVROLET	0542	ONIX PLUS 1.0T AT PREMIER	2025	26575000
0026	CHEVROLET	0600	CORVETTE GRAND SPORT	2010	18000000
0026	CHEVROLET	0600	CORVETTE GRAND SPORT	2010	9000000
0026	CHEVROLET	0582	TRACKER 1.2T MT	2025	23306000
0029	CITROEN	0853	C3 AIRCROSS T200 SHINE MY25	2025	31544000
0029	CITROEN	0778	C5 AIRCROSS THP 165 EAT6 FEEL	2022	34200000
0029	CITROEN	0855	C3 AIRCROSS T200 FEEL P7 MY25	2025	27740000

0029	CITROEN	0854	C3 AIRCROSS T200 SHINE 7 MY25	2025	32220000
0637	CORADIR	0003	TITA ELECTRICA S2 300	2025	27300000
0471	CORVEN	0022	TRIAx 250	2025	3485000
0471	CORVEN	0028	MIRAGE 110 BY CORVEN	2025	1618000
0298	DANES	0014	ST 3EC DD	2025	160764000
0579	DFSK	0004	C35 (FURGON)	2025	20358000
0579	DFSK	0006	GLORY 500	2025	26000000
0579	DFSK	0007	GLORY 580	2025	29900000
0579	DFSK	0008	K01H	2025	21190000
0449	DI POLVERE	0007	ACOPLADO CISTERNA 3E	2025	84056000
0449	DI POLVERE	0003	AT3R	2025	75140000
0449	DI POLVERE	0007	ACOPLADO CISTERNA 3E	2024	84056000
0449	DI POLVERE	0007	ACOPLADO CISTERNA 3E	2025	90780000
0558	DS	0028	DS 3 RIVOLI MY24.5	2025	53500000
0512	DUCATI	0039	SCRAMBLER ICON	2024	15287000
0618	FERBUS	0019	CR 520 2E	2022	500000
0618	FERBUS	0018	KAISEN 300 E	2025	5000000
0618	FERBUS	0011	KAISEN 380	2023	5184000
0131	FH	0024	A.V.2.P.411.4.E.	2025	83329000
0131	FH	0023	S.V.P.D.G.411	2025	64304000
0043	FIAT	0312	PALIO 1.4 FIRE	2017	4546000
0043	FIAT	0511	CRONOS 1.3 GSE BZ	2025	28840000
0043	FIAT	0535	STRADA FREEDOM 1.3 CS	2025	23500000
0042	FORD	0548	TRANSIT 2.2L 350M	2025	48000000
0042	FORD	0742	BRONCO SPORT BADLANDS 2.0L	2025	54233000
0042	FORD	0707	MAVERICK XLT 2.0L 4X2 AT	2025	44770000
0042	FORD	0451	MONDEO TITANIUM 2.3 NAFTA	2010	2349000
0042	FORD	0451	MONDEO TITANIUM 2.3 NAFTA	2010	6367000
0042	FORD	0741	TRANSIT 2.2L 350L TE	2025	58899000
0577	FOTON	0004	TM1 (C/D)	2023	14140000
0577	FOTON	0015	AUMARK S3 1016	2024	105554000
0577	FOTON	0025	AUMARK S3 916	2025	49600000
0577	FOTON	0016	AUMARK S1 614	2025	39530000
0577	FOTON	0024	TM2	2025	22161000
0585	FUR TAN	0004	SEMI TOLVA 3 EJES 2 CIST.A.CARB.CON.PINT	2024	51913000
0207	GILERA	0077	SMX 250 (NAC)	2025	4047000
0207	GILERA	0089	VOGE AC 350	2025	7992000
0207	GILERA	0075	VOGE 500DS	2025	11523000
0207	GILERA	0084	VOGE 300 RALLY	2025	6730000
0589	GREAT WALL	0009	WINGLE 7 STANDARD 2WD	2025	32843000
0227	GROSS	0047	VOLCADOR BILATERAL DE 8.80 MTS	2024	58320000
0227	GROSS	0047	VOLCADOR BILATERAL DE 8.80 MTS	2025	62986000
0227	GROSS	0069	SEMIREMOLQUE VUELCO TRASERO (2+1) 9.90 MTS	2025	85148000
0227	GROSS	0073	SEMIREMOLQUE SIDER TECHO MET. Y LONA CO. 14.50MTS	2025	99624000

0226	GUERRERO	0020	GT70 (NAC)	2025	605000
0592	HAVAL	0001	H6 DIGNITY	2025	52500000
0592	HAVAL	0008	H6 GT 4WD	2025	57132000
0592	HAVAL	0004	H6 2WD	2025	43200000
0104	HELVETICA	0066	SR 3E 1+2 ST	2025	65804000
0235	HERMANN	0129	TOLVA CEREALERA A.TC.4E.29	2025	68198000
0235	HERMANN	0141	PLAYO S.PL.2E.50.T	2025	84635000
0235	HERMANN	0142	PLAYO S.PL.2E.50.D	2025	92677000
0235	HERMANN	0102	GANADEROS S.GP.2E.91	2025	56262000
0235	HERMANN	0098	PALETERO S PA 3E 71 2+1	2025	51765000
0576	HERO	0012	HUNK 160R	2025	3800000
0576	HERO	0011	HUNK 150	2025	3250000
0191	HINO	0003	300 / 816	2024	56200000
0044	HONDA	0654	CIVIC FE4 HEV	2025	58650000
0044	HONDA	0652	GLH150	2025	3800000
0044	HONDA	0201	TRX420FM	2024	9619000
0044	HONDA	0653	CRF250RX	2025	9948000
0044	HONDA	0621	XR 190 L	2025	6250000
0044	HONDA	0557	XR 150 L	2025	5590000
0044	HONDA	0633	ZR-V RZ1 TRG	2025	55556000
0044	HONDA	0655	CRF1100A AFRICA TWIN	2025	33000000
0044	HONDA	0656	CBR 1000 SP	2023	10000000
0052	HYUNDAI	0056	TUCSON 2WD 2.0	2025	55000000
0142	IKA	0012	SLALOM P110	2025	1725000
0548	INDUSTRIAS ALZUARTE	AHT 0001	S JAULA GANADERA 2 E	2024	22583000
0678	ITALJET	0001	DRAGSTER 300 ABS	2024	7320000
0054	IVECO	0153	STRALIS 490S44T	2017	66833000
0054	IVECO	0212	450C33T MLL (N-064-67-CH)	2025	188400000
0054	IVECO	0216	170E28 MLL (064)	2025	118671000
0054	IVECO	0190	DAILY 70-170 (C/S)	2024	56810000
0054	IVECO	0254	170E21CCM51A	2025	102781000
0054	IVECO	0255	TECTOR 9-190	2025	76891000
0054	IVECO	0256	TECTOR 15-210	2025	88659000
0210	KAWASAKI	0070	Z 500 SE	2025	6900000
0210	KAWASAKI	0066	KX 250	2025	12500000
0210	KAWASAKI	0072	NINJA 500 SE	2025	9000000
0210	KAWASAKI	0070	Z 500 SE	2024	6900000
0453	KELLER	0032	KN200GY (NAC)	2018	772000
0453	KELLER	0032	KN200GY (NAC)	2025	2829000
0056	KIA	0130	K3 CROSS GT-LINE 1.6 A/T	2025	28200000
0056	KIA	0131	K3 SEDAN GT-LINE 1.6 A/T	2025	31755000
0056	KIA	0132	K3 CROSS EX 1.6 A/T	2025	27150000
0056	KIA	0098	CARNIVAL EX 2.2 AT CRDI	2016	25963000
0629	KIDEN	0001	KD 150 Z	2023	1450000

0263	KTM	0040	ADVENTURE 790	2025	23788000
0263	KTM	0026	KTM 250 DUKE	2025	7573000
0263	KTM	0060	DUKE 390 G3	2025	12000000
0263	KTM	0058	KTM 200 DUKE	2025	4081000
0263	KTM	0013	DUKE 200	2025	4370000
0263	KTM	0059	1290 SUPER ADVENTURE S	2025	37500000
0231	LAMBERT	0125	S2PL	2025	27500000
0231	LAMBERT	0133	S2IP (2 EJES)	2025	83176000
0231	LAMBERT	0159	S12BV	2025	54399000
0231	LAMBERT	0151	S128BV	2025	55017000
0231	LAMBERT	0146	A4PL	2025	36541000
0231	LAMBERT	0116	S12PL	2025	44650000
0231	LAMBERT	0159	S12BV	2024	47305000
0231	LAMBERT	0159	S12BV	2024	51089000
0231	LAMBERT	0118	A3PO (3 EJES) (cod. N-140-90-20)	2025	64128000
0231	LAMBERT	0131	S12CS (3 EJES)	2025	66688000
0231	LAMBERT	0008	S12BV (3 EJES)	2025	65520000
0231	LAMBERT	0121	S12BVT	2025	69103000
0231	LAMBERT	0002	A3TP (3 EJES)	2025	62204000
0231	LAMBERT	0004	A3PL (3 EJES)	2025	33605000
0231	LAMBERT	0160	A3TA	2025	65040000
0150	LEXUS	0008	NX 350H LUXURY ML	2025	132564000
0338	LIFAN	0011	LF150	2023	1273000
0240	MARCELINI	0023	SRC12N2AE	2025	117257000
0061	MERCEDES BENZ	0641	ACTROS 2651 LS	2025	200000000
0061	MERCEDES BENZ	0669	SPRINTER 311 CDI STREET FURGON 3250 OM654	2025	55000000
0061	MERCEDES BENZ	0703	A250 4MATIC (MHEV)	2025	87222000
0061	MERCEDES BENZ	0597	GLA 200 PROGRESSIVE	2025	71496000
0061	MERCEDES BENZ	0658	ACTROS 2545 LS	2025	188741000
0061	MERCEDES BENZ	0701	SPRINTER 515 CDI-CH 4325	2018	38894000
0061	MERCEDES BENZ	0360	SLK 350 ROADSTER	2010	30653000
0061	MERCEDES BENZ	0672	SPRINTER 314 CDI FURGON 3665	2025	74243000
0061	MERCEDES BENZ	0693	SPRINTER 311 CDI FURGON 3665	2025	71525000
0061	MERCEDES BENZ	0406	SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE	2017	32364000
0061	MERCEDES BENZ	0704	ATEGO 1932 LS	2025	176299000
0061	MERCEDES BENZ	0681	SPRINTER 414 CDI MICROOMNIBUS 15+1 3665	2025	107114000
0061	MERCEDES BENZ	0698	ACCELO 916 39 MT	2025	67173000
0061	MERCEDES BENZ	0699	ATEGO 1732 42 CD TE	2025	117753000
0061	MERCEDES BENZ	0700	ATEGO 1721 48 AMT	2025	115350000
0061	MERCEDES BENZ	0360	SLK 350 ROADSTER	2010	9004000
0061	MERCEDES BENZ	0482	ML 350 CDI 4MATIC	2010	7563000
0061	MERCEDES BENZ	0572	AXOR 2544 LS	2025	207671000
0061	MERCEDES BENZ	0701	SPRINTER 515 CDI-CH 4325	2017	36902000
0061	MERCEDES BENZ	0665	SPRINTER 517 CDI CHASIS 4325	2025	59372000
0061	MERCEDES BENZ	0702	ACCELO 1116 39 AMT	2025	71679000

0061	MERCEDES BENZ	0678	SPRINTER 414 CDI FURGON 4325	2025	77152000
0259	MIC	0010	ABV 3	2020	10000000
0259	MIC	0010	ABV 3	2020	60000000
0062	MITSUBISHI	0086	L200 2.4L GLS 6AT 4WD FULL	2025	61000000
0215	MONDIAL	0071	MD 150	2022	498000
0215	MONDIAL	0071	MD 150	2022	499000
0215	MONDIAL	0076	MD 150 ALLEGRO	2024	1050000
0215	MONDIAL	0083	RV 125	2024	1390000
0215	MONDIAL	0064	DAX70	2025	1710000
0158	MONTENEGRO	0053	SEMIRREMOLQUE VOLCADOR TRASERO 1+2 EJES	2020	33600000
0158	MONTENEGRO	0053	SEMIRREMOLQUE VOLCADOR TRASERO 1+2 EJES	2020	36288000
0674	MOTO MORINI	0001	X-CAPE 650	2025	14500000
0216	MOTOMEL	0319	SIRIUS 190	2025	3622000
0216	MOTOMEL	0007	S110 (NAC)	2025	1939000
0216	MOTOMEL	0320	SKUA ADVENTURE	2025	4820000
0063	NISSAN	0249	FRONTIER XE 4X2 AT 2.3 D CD	2025	52337000
0063	NISSAN	0233	KICKS 1.6 ADVANCE CVT PLUS	2025	35611000
0063	NISSAN	0226	SENTRA 2.0 EXCLUSIVE CVT	2025	39109000
0063	NISSAN	0256	KICKS PLAY 1.6 ADVANCE CVT PLUS	2025	36075000
0063	NISSAN	0257	KICKS PLAY 1.6 EXCLUSIVE CVT	2025	30500000
0457	OKINOI	0017	ST150	2024	2916000
0234	OMBU	0031	SBVT3E2+1	2025	69538000
0064	PEUGEOT	0830	408 ALLURE PACK THP TIPTRONIC	2018	9517000
0064	PEUGEOT	0981	BOXER 350 LH 2.3 HDI CONFORT	2015	13898000
0677	PHILCO	0001	UE	2023	925000
0091	PIAGGIO	0010	VESPA GTS SUPER 300	2024	11700000
0669	QJMOTOR	0002	SRK 400	2025	8490000
0535	RAM	0008	RAM 1500 LARAMIE 3.0L SO AT8 4X4	2025	113212000
0535	RAM	0002	RAM 2500 6.7L LARAMIE 4X4	2025	118984000
0535	RAM	0002	RAM 2500 6.7L LARAMIE 4X4	2024	110170000
0238	RANDON	0042	SR.BA 02+01	2025	66796000
0238	RANDON	0050	SR CG 03	2022	9543000
0060	RENAULT	1008	ALASKAN CONFORT 2.3 DCI 160 4WD	2025	41569000
0060	RENAULT	0981	KOLEOS PH2 INTENS 2.5 4WD CVT	2025	44572000
0060	RENAULT	0812	KANGOO CONFORT 1.6CD AA DA SVT 1PL (SEDAN / FAMILIAR)	2012	7653000
0060	RENAULT	0922	KANGOO II ZEN 1.6 SCE	2025	31736000
0060	RENAULT	1043	KANGOO EXPRESS 2A 1.5 DCI 89	2025	31784000
0060	RENAULT	1006	MASTER L1H1 2.3 DCI 130	2025	66215000
0505	ROYAL ENFIELD	0013	SUPER METEOR 650	2025	12312000
0573	RVM	0013	TEKKEN 300	2025	7402000
0573	RVM	0016	RVM400	2025	8500000
0573	RVM	0015	RVM450	2025	7646000
0071	SCANIA	0805	R460 A6X2 SUPER	2025	244909000
0071	SCANIA	0184	R360 A4X2	2014	96898000

0071	SCANIA	0806	P320 B4X2	2020	97310000
0071	SCANIA	0803	R550 B4X2	2025	269892000
0071	SCANIA	0272	R500 A6X2	2025	247035000
0071	SCANIA	0240	G410 A6X2	2025	205782000
0071	SCANIA	0804	R420 B6X2	2025	240995000
0673	SHACMAN	0002	X5000 6X2	2025	191629000
0168	SIAM	0009	STEPPA	2025	5998000
0667	SIN MARCA (AGUARA S.R.L.)	0002	SHIP NAUTICO 1 EJES	2025	1080000
0613	SIN MARCA (DIAZ S.M.)	0004	AC20	2017	92000
0619	SIN MARCA (PELTZER RICARDO E)	0004	A BARANDA FIJA 2E 5M	2017	520000
0619	SIN MARCA (PELTZER RICARDO E)	0004	A BARANDA FIJA 2E 5M	2017	510000
0619	SIN MARCA (PELTZER RICARDO E)	0047	N TRAILER NAUTICO	2025	500000
0619	SIN MARCA (PELTZER RICARDO E)	0046	PLAYO 5 METROS 1 EJE	2017	10575000
0619	SIN MARCA (PELTZER RICARDO E)	0046	PLAYO 5 METROS 1 EJE	2017	9729000
0619	SIN MARCA (PELTZER RICARDO E)	0038	MEDIA BARANDA 5M 1E	2025	2506000
0232	SOLA Y BRUSA	0132	BARANDAS VOLCABLES 3 EJES	2025	44967000
0232	SOLA Y BRUSA	0128	GANADERO 3 EJES	2025	60729000
0232	SOLA Y BRUSA	0168	VUELCO BILAT. 3 EJES-1 DESPLAZ. SUSP. NEUM. DIREC.	2025	58162000
0232	SOLA Y BRUSA	0134	PLAYO 3 EJES	2024	32206000
0232	SOLA Y BRUSA	0134	PLAYO 3 EJES	2024	16103000
0232	SOLA Y BRUSA	0161	VUELCO BILAT. 4 EJES	2025	62208000
0232	SOLA Y BRUSA	0136	BDAS. VOLC. 3 EJES- 1 DESPLAZ. SUSP. NEUM. DIREC.	2025	44009000
0075	SUBARU	0048	OUTBACK 2.5I AWD CVT LIMITED EYESIGHT	2025	66798000
0615	SUNRA	0012	ANGER	2022	2200000
0615	SUNRA	0009	ROBO	2023	5200000
0615	SUNRA	0011	KAGOO	2022	2000000
0615	SUNRA	0001	HAWK	2025	2113000
0615	SUNRA	0005	KING KONG	2024	4198000
0076	SUZUKI	0108	DL650	2025	19418000
0076	SUZUKI	0113	DR650SE	2025	11000000
0079	TOYOTA	0287	HILUX 4X2 DC SRX 2.8 TDI 6 AT	2025	55726000
0079	TOYOTA	0403	GR YARIS MT	2025	78900000
0079	TOYOTA	0340	RAV4 HVE 2.5 AWD LIMITED CVT	2025	82000000
0079	TOYOTA	0256	YARIS S 1.5 6M/T	2021	15300000
0079	TOYOTA	0225	HILUX 4X2 D/C SR 2.4 TDI 6 M/T	2023	25390000
0079	TOYOTA	0394	COROLLA CROSS SEG HEV SAFETY 1.8 ECVT	2025	45900000
0079	TOYOTA	0313	HIACE WAGON 2.8 TDI 6AT 10A	2025	121340000
0079	TOYOTA	0225	HILUX 4X2 D/C SR 2.4 TDI 6 M/T	2025	45941000

0079	TOYOTA	0227	ETIOS CROSS 1.5 6MT	2019	8669000
0079	TOYOTA	0395	COROLLA CROSS XEI SAFETY 2.0 CVT	2025	41494000
0079	TOYOTA	0396	COROLLA CROSS SEG SAFETY 2.0 CVT	2025	42504000
0079	TOYOTA	0362	SW4 4X4 DIAMOND II 2.8 TDI 6 AT 7A HAR	2025	67428000
0079	TOYOTA	0400	COROLLA CROSS XLI SAFETY 2.0 CVT	2025	31313000
0079	TOYOTA	0401	COROLLA CROSS GR SPORT SAFETY 2.0	2025	46621000
0079	TOYOTA	0402	HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 AT	2025	38417000
0079	TOYOTA	0397	COROLLA 2.0 XEI SAFETY CVT	2025	30850000
0079	TOYOTA	0398	COROLLA CROSS XEI HEV SAFETY 1.8 ECVT	2025	41325000
0079	TOYOTA	0280	HIACE L1H1 2.8 TDI 6AT 3A	2025	48623000
0079	TOYOTA	0297	HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT	2025	41000000
0079	TOYOTA	0399	COROLLA 2.0 SEG SAFETY CVT	2025	34824000
0079	TOYOTA	0214	HILUX 4X4 D/C SRX 2.8 TDI 6 A/T	2025	49312000
0174	TRIUMPH	0032	SCRAMBLER 400X	2025	11815000
0174	TRIUMPH	0031	SPEED 400	2025	10875000
0597	TVS	0006	RTR200	2025	4550000
0597	TVS	0007	RTR160	2025	4655000
0597	TVS	0005	TVS RAIDER	2025	2977000
0612	VOGE	0003	VOGE 525R	2025	8900000
0065	VOLKSWAGEN	0920	NUEVO POLO COMFORTLINE 170TSI AT	2025	28000000
0065	VOLKSWAGEN	0780	GOL TREND COMFORTLINE 1.6 GAS 101CV AQ	2025	28901000
0065	VOLKSWAGEN	0732	VIRTUS HIGHLINE 1.6 MSI 110CV	2020	15000000
0065	VOLKSWAGEN	0914	AMAROK TRENDLINE TDI MT 4X4 G2	2025	51466000
0065	VOLKSWAGEN	0915	NIVUS 170 TSI MT G1	2025	30180000
0065	VOLKSWAGEN	0373	PASSAT 2.0 TSI	2011	8501000
0065	VOLKSWAGEN	0168	FOX 1.6 (5P)	2007	5168000
0065	VOLKSWAGEN	0168	FOX 1.6 (5P)	2008	5440000
0065	VOLKSWAGEN	0168	FOX 1.6 (5P)	2009	5726000
0065	VOLKSWAGEN	0921	TAOS HIGHLINE 250TSI AT	2025	48500000
0065	VOLKSWAGEN	0912	NIVUS HIGHLINE 200 TSI AT G1	2025	31804000
0065	VOLKSWAGEN	0916	TAOS HIGHLINE BITONO 250TSI AT	2025	45000000
0065	VOLKSWAGEN	0917	NIVUS COMFORTLINE 200 TSI AT G1	2025	32500000
0065	VOLKSWAGEN	0918	TAOS COMFORTLINE 250TSI AT	2025	35500000
0065	VOLKSWAGEN	0909	AMAROK HIGHLINE TDI MT 4X2 G2	2024	38289000
0065	VOLKSWAGEN	0922	CONSTELLATION 24.280	2025	91033000
0065	VOLKSWAGEN	0919	NIVUS TRENDLINE 200 TSI AT G1	2025	30500000
0065	VOLKSWAGEN	0751	DELIVERY 11.180	2025	75151000
0065	VOLKSWAGEN	0913	NIVUS OUTFIT 200 TSI AT G1	2025	37500000
0065	VOLKSWAGEN	0901	CONSTELLATION 19.360 VTRONIC	2025	160705000
0065	VOLKSWAGEN	0923	DELIVERY 9.180	2025	79352000
0080	VOLVO	0135	FH 420 4X2 T	2025	204330000
0080	VOLVO	0102	FM 370 4X2 R	2025	148108000
0080	VOLVO	0227	FM 370 6X2 T	2025	179008000
0080	VOLVO	0082	FM 370 6X2 T (92)	2014	88387000
0080	VOLVO	0225	B450R 6X2 VISSTA BUS DD	2025	537119000

0080	VOLVO	0143	FH 440 4X2 T (CHASIS C/CABINA)	2011	97146000
0080	VOLVO	0226	FH 520 6X4 T	2014	124983000
0583	XCMG	0002	XCT110BRI	2024	995597000
0218	YAMAHA	0191	XTZ250 ABS	2022	7114000
0218	YAMAHA	0179	NMAX CONNECTED	2025	8660000
0218	YAMAHA	0113	XTZ 125E	2024	4836000
0218	YAMAHA	0191	XTZ250 ABS	2020	6099000
0209	ZANELLA	0173	PATAGONIAN EAGLE 150 (cod. N-005-07-67)	2025	1672000
0209	ZANELLA	0186	SAPUCAI 150 F	2025	1877000
0209	ZANELLA	0160	ZR 150 (cod. N-005-07-FC)	2025	3134000
0209	ZANELLA	0184	CECCATO R 150	2025	2762000
0209	ZANELLA	0002	ZR 250 (NAC)	2025	2900000
0209	ZANELLA	0211	STYLER RS 150	2025	2590000
0209	ZANELLA	0140	ZR 200	2025	2900000
0680	ZONTES	0001	703F	2025	12000000



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "CASTILLA MIRA MARIA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21000, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CASTILLA MIRA, M.I.: 3.576.922, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 23/07/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de mayo de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00062163 3 v./26/05/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCIALACOMO DOMINGA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37578, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de DOMINGA ESTER SCIALACOMO, DNI N° 5.912.368, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 06/04/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de mayo de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

F.C. 04-00062280 1 v./26/05/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "DIDB JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26544, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DIDB, DNI. N° 8.273.300, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 05/03/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 15 de mayo de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00062292 1 v./26/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "DI PIETRO RAMON JOSE MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON JOSE MARIA DI PIETRO, M.I.: 10.875.865, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/04/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 20 de mayo de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00062300 3 v./28/05/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "DIAZ CELIA ONILDA Y CANE ALFREDO MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 23232, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CELIA ONILDA DIAZ, DNI N° 13.013.910, fallecida en Crespo, en fecha 28/05/2021 y ALFREDO MANUEL CANE, DNI N° 5.876.494, fallecido en Viale, en fecha 25/04/2025 vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de mayo de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00062302 1 v./26/05/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "HERGENREDER EDELVINA ANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32996, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDELVINA ANA HERGENREDER, M.I. 960.406, vecina que fuera de María Grande -Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 14 de abril de 2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 19 de mayo de 2025 – PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00062306 1 v./26/05/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. SILVANA ANDREA RUFANACHT, Secretaria N°6 de quien subcribe, en los autos caratulados "GOMEZ DORA LIDIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19917, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA LIDIA GOMEZ, M.I.: 11.970.630, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp - Dpto. Paraná, en fecha 12-03-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 19 de mayo de 2025 - Leandro O.E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6-

F.C. 04-00062321 1 v./26/05/2025

COLON

La Sra. Jueza Dra. María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "VALLORY ATILIO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16952-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don ATILIO ANTONIO VALLORY, D.N.I. N° 5.800.836, vecino que fuera del departamento Colón, provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 05 de enero de 1994 en la ciudad de Ubajay, departamento Colón, provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Colón, 7 de abril de 2025.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 19 de MAYO de 2025 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00062220 3 v./26/05/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ, Secretaría del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, en los autos caratulados: "REBORD MARTHA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16983-25, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARTHA MARIA REBORD, D.N.I. F586.322, fallecida en Colón, Dpto., Entre Ríos, el 30 de marzo de 2025, vecina que fuera del Departamento Colón.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 12 de mayo de 2025.- VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz -Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital". -

Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00062303 3 v./28/05/2025

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José DIZ - Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos BENITEZ -Secretario en los autos caratulados: "DODERA HORACIO MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16980-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, el Sr. Horacio Miguel DODERA, Documento Nacional de Identidad N° 13.599.640, de nacionalidad argentina, nacido en la Provincia de Entre Ríos, el día 29 de octubre de 1.959, y fallecido en San José, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día 07 de noviembre de 2024, con último domicilio sito en Moreno y San José Obrero S/N, de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, hijo de Miguel Ángel José DODERA y Mafalda Graciela GABIUD.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "DODERA HORACIO MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16980-25, que en su parte pertinente expresa: //Colón, 05 de Mayo de 2025. VISTO... RESUELVO: 1.- ... 2.-... 3.- ... 4.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de HORACIO MIGUEL DODERA, D.N.I. N° 13.599.40, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- 6.- ... 7.-... 8.-... Fdo. María José DIZ - Jueza".

Colón, 14 de mayo de 2025 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00062330 3 v./28/05/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la Ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Juez – Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "PAVAN, Rosario Silvia S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11092), CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y acreedores de Rosario Silvia PAVAN, DNI N° 16.989.415, fallecida en Ruta 4, Km 91.0 de la Localidad de Salto, Departamento de Salto, de la República Oriental del Uruguay, el día 24 de enero de 2025 , vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de marzo de 2025. VISTO:.. CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- ...2.- TENER por presentada a la Dra. NATALIA YANINA LUGRIN, como apoderada de la Sra. María Florencia GOYA, en mérito al poder acompañado, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Rosario Silvia PAVAN, DNI N° 16.989.415, fallecida en Ruta 4, Km 91.0 de la Localidad de Salto, Departamento de Salto, de la República Oriental del Uruguay, el día 24 de enero de 2025, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 7.- 8. ... 9.- ... 10 ... 11... A lo demás, oportunamente.- NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. (...) FDO.: Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez".-

Correo institucional: jdcyc6-con@jusentreros.gov.ar

Concordia, 25 de abril de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00062158 3 v./26/05/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. Jose Maria Ferreyra, sito en calle B. Mitre N°28, de esta ciudad de Concordia, en los autos "ROMERO, Jose Antonio - SIGOT, Eva Amelia s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. 14801, cita por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ANTONIO ROMERO, DNI N° 8.419.850, fallecido el 12 de enero de 2022; y de EVA AMELIA SIGOT, DNI N° 10.487.195, fallecida el día 24 de noviembre de 2024, ambos fallecidos en esta ciudad y con ultimo domicilio en calle Santa María de Oro N° 375 (Concordia), bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: “CONCORDIA, 12 de mayo de 2025. Visto lo peticionado en la presentación de parte de fecha 8.5.2025, documental acompañada en formato digital, atento disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, es que; RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de JOSÉ ANTONIO ROMERO -DNI N° 8.419.850-, fallecido el 12 de enero de 2022, CON último domicilio en calle Santa Maria de Oro N° 375 de Concordia y de EVA AMELIA SIGOT -DNI N° 10.487.195-, fallecida el 24 de noviembre de 2024, con último domicilio calle Santa Maria de Oro N° 375 de Concordia. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- A lo demás, oportunamente. ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe.- Juez”.

Correo electrónico: jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 16 de mayo de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00062170 3 v./26/05/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José Urquiza, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “NUÑEZ, José Ramón S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8457), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores del causante NUÑEZ JOSE RAMON, D.N.I. 10.198.209, quien era de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de 73 años de edad a la fecha de su fallecimiento, hijo de José Núñez y de Adelia Ibrati, nació en Concordia, Entre Ríos, el día 27 de octubre de 1951 y cuyo fallecimiento ocurrió el día 23 de noviembre de 2024 en esta ciudad de Concordia, estando el último domicilio real del causante en calle Damián P. Garat 1597, Concordia, Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 07 de abril de 2025. ...- VISTO: ...- RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Graciela Victoria LOKER, José Martín NUÑEZ, Marcos Lorenzo NUÑEZ y Joaquín Ignacio NUÑEZ en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto VICTORIO, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de José Ramón NUÑEZ, D.N.I. N° 10.198.209, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ...- Se encuentra facultado para intervenir en su diligenciamiento el Dr. Sebastián VICTORIO y/o quien él designe. ...- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Justo José de Urquiza Juez”.

Correo institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 16 de abril de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.-

F.C. 04-00062174 3 v./26/05/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle B. Mitre N°28, de esta ciudad de Concordia, en los autos “SANABRIA, Carlos Ramón S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11154), cita por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Ramón SANABRIA, DNI M N° 5.828.712, fallecido el día 3 de noviembre de 2020, vecino que fuera de esta Ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: “Concordia, 12 de mayo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Carlos Ramón SANABRIA, DNI N° 5.828.712, fallecido en Concordia el día 03 de noviembre de 2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. ... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez”.

Correo electrónico: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 14 de mayo de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00062194 3 v./26/05/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia (ER), jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar a cargo a cargo del Juez Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra autorizante, en autos caratulados “MUCHIUTTI, Susana Hermelinda – PANOZZO ZENERE, Angel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 14.771), que se tramita ante él cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Susana Hermelinda MUCHIUTTI -DNI 05.163.166-, fallecida el día 16 de febrero de 2022, y de Ángel PANOZZO ZENERE -DNI 05.822.550-, fallecido el día 26 de noviembre de 2024, vecinos que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: “///CONCORDIA, 14 de abril de 2025. ... RESUELVO:2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Susana Hermelinda MUCHIUTTI -DNI 05.163.166-, fallecida el día 16 de febrero de 2022, con último domicilio en calle Villaguay N° 1130 de la ciudad de Concordia y de Ángel PANOZZO ZENERE -DNI 05.822.550-, fallecido el día 26 de noviembre de 2024, con último domicilio en calle Villaguay N° 1130 de la ciudad de Concordia.3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.- - Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).

Concordia, 14 de mayo de 2025 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00062218 3 v./26/05/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza - Juez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “CACERES, Juan y FERNANDEZ, María Magdalena S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8476), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Juan CACERES, D.N.I. N° 1.898.328, fallecido en Villa libertador San Martín el día 3 de octubre de 1985, y María Magdalena FERNANDEZ, D.N.I. N° 5.029.270, fallecida el 26 de agosto de 2020 en la ciudad de Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad. Asimismo CITA y EMPLAZA por el término de DIEZ (10) DÍAS a Jorge Horacio CACERES, Rosa Agueda CACERES, Nilda Ester CACERES, Juan Carlos CACERES, Nélida Gladys CACERES y Griselda Liliana CACERES, para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponde en este juicio.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 06 de mayo de 2025 VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura de los juicios SUCESORIOS AB INTESTATO de Juan CACERES, D.N.I. N° 1.898.328 y María Magdalena FERNANDEZ, DNI F5.029.270, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ...7.- CITAR mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y Diario local a Jorge Horacio CACERES, Rosa Agueda CACERES, Nilda Ester CACERES, Juan Carlos CACERES, Nélida Gladys CACERES y Griselda Liliana CACERES, para que el plazo de DIEZ DIAS

comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley. 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Justo José de Urquiza - Juez”.

Correo institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 12 de mayo de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00062240 3 v./27/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “MARTINEZ, Héctor Ismael S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11136) CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Héctor Ismael MARTINEZ, DNI N° 12.755.936, fallecido en Concordia el día 16 de abril de 2024, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 29 de abril de 2025.- RESUELVO: 1.- TENER por presentados a los Sres. Hugo Javier MARTINEZ, y Marcelo Ismael MARTINEZ, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. CLAUDIO FABRICIO VERSALLI, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Héctor Ismael MARTINEZ, DNI N° 12.755.936, fallecido en Concordia el día 16 de abril de 2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ –Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 13 de mayo de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00062255 3 v./27/05/2025

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén – Juez, secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados “DIONISIO, Mario Elbio S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10942/25), cita por el término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento del causante DIONISIO, Mario Elbio, DNI N° 10.198.264, fallecido en fecha 01 de febrero de 2025, vecino que fuera de esta ciudad, Prov. de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: “/// Concordia, 8 de abril de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.- ... 2.-... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Mario Elbio DIONISIO, D.N.I. N° 10.198.264, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes 9.- ... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E. Firmado: GABRIEL BELEN – JUEZ - Concordia, Entre Ríos”.

Concordia, 5 de mayo de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00062289 3 v./28/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, SITO EN CALLE Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel BELEN, Juez – Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, en los autos caratulados “VELOSO, Demetrio S/ SUCESORIOS (CIVIL)” (Expte. N° 5858), CITA Y EMPLAZA a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VELOSO DEMETRIO, vecino de esta ciudad de Concordia, quien falleciera en la ciudad de Concordia el día 18 de agosto de 1971, para que en el plazo de TREINTA DIAS comparezcan y lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 2 de diciembre de 2011. VISTO: RESUELVO: 1.-... 2.-... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de don DEMETRIO VELOSO, D.N.I.

M. 5.806.537, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima-, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por DIEZ DÍAS a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7.-... Notifíquese. HECTOR R. GALIMBERTI, JUEZ CIV. Y COM. SUPL.". Y A SI MISMO: "Concordia, 22 de agosto de 2016: VISTO: RESUELVO: 1.-... 2.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifíquese. DR. GABRIEL BELEN – JUEZ".-
Correoinstitucionaljdocyc2-con@juisentrerios.gov.ar.

Concordia, 22 de Noviembre de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00062291 3 v./28/05/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. GABRIEL BELEN –Juez-, Secretaría de quien suscribe, en autos caratulados "VALLEJOS, María Elisa S/ SUCESORIO AB INTESATATO" (Expte. N° 10.981/25), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante Doña MARIA ELISA VALLEJOS, DNI N° 03.924.295 ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de julio de 2016, vecina que fuera de ésta ciudad, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten.

La resolución que lo ordena dice: "///Concordia, 29 de abril de 2025. VISTO:..., RESUELVO: 1.-..., 2.-..., 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de María Elisa VALLEJOS, D.N.I. N° F 3.924.295, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.-..., 6.-..., 7.-..., 8.-..., 9.-..., 10.-..., -Fdo. GABRIEL BELEN, JUEZ"

Concordia, 5 de mayo de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00062296 3 v./28/05/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "AVALOS, Marta S/ SUCESORIO AB INTESATATO" (Expte. N° 10923), CITA por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Marta AVALOS, DNI N° 10.911.825, vecina que fuere de la ciudad de Concordia, fallecida el 17/01/2025, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan y lo acrediten en autos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "///Concordia, 31 de marzo de 2025. VISTO:- RESUELVO: 1.- TENER.....- 2.- TENER.....- 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Marta AVALOS, D.N.I. N° 10.911.825, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- DAR.....- 6.- LIBRAR.....- 7.- TENER presente- 8.- HACER SABER- 9.- TENER presente- Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo: Dr. Gabriel Belen. Juez. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c)".

Concordia, 16 de mayo 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00062311 3 v./28/05/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Jorge Barbagelata Xavier -subrogante-, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GOMEZ NELIDA EVA Y ZAPATA EDMUNDO TOMAS S/ SUCESORIO AB INTESATATO" Expte. N° 16662, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NELIDA EVA GOMEZ D.N.I. N° 11.512.204, fallecida en Diamante, Depto. Diamante el 18 de abril de

2025 y EDMUNDO TOMAS ZAPATA, D.N.I N° 8.078.720, fallecido en Paraná, Depto. Paraná el 19 de abril de 2025, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 19 de mayo de 2025 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00062196 3 v./26/05/2025

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, secretaria única a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS (secretario) en los autos caratulados: "MARCHESINI Alcides Jorge S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6903/25, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ALCIDES JORGE MARCHESINI, D.N.I. N° 5.820.660, argentino, nacido el 15 de octubre de 1941, hijo de Ricardo Antonio Marchesini y Esperanza Spilere, casado en primeras nupcias con Rosa Elena Rosatto, fallecido el 11 de septiembre de 2024 a los 82 años en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.). Siendo su último domicilio en Islas Malvina N° 1796 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 8 de mayo de 2025. Proveyendo la presentación del 07/05/2025: (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor ALCIDES JORGE MARCHESINI, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. (...) firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2"-

Chajarí, 9 de mayo de 2025 – Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00062183 3 v./26/05/2025

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaria única a cargo de quien suscribe Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "PESSARINI Remigio Pedro S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6908/2, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y/o sucesores de REMIGIO PEDRO PESSARINI, DNI N° 1.883.017, con último domicilio en Avda. 9 de Julio y V. de Luján, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER), Argentina.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 14 de mayo de 2025.- Por presentado DANIEL REMIGIO PESSARINI con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. MARIA DANIELA PEZZARINI, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor REMIGIO PEDRO PESSARINI, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y conchs. Ley 6964); facultando al/a la Dr/a. MARIA DANIELA PEZZARINI para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese conforme

arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”.-

Chajarí, 15 de Mayo 2025 – Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00062189 3 v./26/05/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA RAMOS, en los autos caratulados: “GUTIERREZ Rosa S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 6911/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante ROSA GUTIERREZ, DNI N° 2.348.382, quien falleciera en fecha 21 de marzo de 2022 en Chajarí, con último domicilio en Calle 9 de Julio 1305, de la ciudad de Chajarí.–

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 14 de mayo de 2025... declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de la Señora ROSA GUTIERREZ, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y conchs. Ley 6964); facultando al Dr. GUSTAVO ALFREDO RADER para intervenir en su diligenciamiento.- ...Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 16 de mayo de 2025 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00062195 3 v./26/05/2025

- - - - -

En autos caratulados “MONZON, SILVANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte Nro. 6890/25) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría de la Dra. VERONICA P. RAMOS, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de SILVANO MONZON, D.N.I. N° 5.894.747, argentino, de estado civil soltero, nacido el 2 de diciembre de 1925 en Chajarí, Entre Ríos, fallecido el 5 de diciembre de 1988 en Chajarí, Entre Ríos, hijo de Padre: Se ignora y de Madre: Se ignora, con domicilio en Los Conquistadores, Entre Ríos; para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: “CHAJARI, 30 de abril de 2025. Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Firmado: Dr. MARIANO LUIS VELASCO, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL A CARGO DEL DESPACHO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2”.

CHAJARI, 8 de mayo de 2025 – VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00062245 3 v./27/05/2025

- - - - -

En autos caratulados “NONINO, JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte Nro. 6891/25) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría de la Dra. VERONICA P. RAMOS, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JOSE ALBERTO NONINO, D.N.I. N°11.754.554, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el 4 de noviembre de 1955 en Entre Ríos, y fallecido con fecha 6 de febrero de 2025 en Chajarí, Entre Ríos, hijo de LUIS NONINO y de CONSTANTINA REGINA RENIERO,; para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: “CHAJARI, 30 de abril de 2025.- ... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del

causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Firmado: Dr. MARIANO LUIS VELASCO, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL A CARGO DEL DESPACHO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2”.

CHAJARI, 8 de mayo de 2025 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00062246 3 v./27/05/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden –Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “ELENA HILDA MARÍA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15629, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: HILDA MARÍA ELENA, M.I. 11.571.301, fallecida el día 04-02-2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de mayo de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00062176 3 v./26/05/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “ALTUNA ANGEL JUSTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10822, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGEL JUSTO ALTUNA, Documento Nacional Identidad N° 8.492.282, fallecido el día 05 de julio de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de mayo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00062180 3 v./26/05/2025

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “EICHHORST SAMUEL ORLANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15663, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SAMUEL ORLANDO EICHHORST, D.N.I. N° 5.811.326, fallecido el día 02/3/2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de mayo de 2025 - SOFIA DE ZAN - Secretaria

F.C. 04-00062186 3 v./26/05/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “DIAZ MARIA AURORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15633, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA AURORA DIAZ, M.I. 5.221.965, fallecida el día 11-04-2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de abril de 2025.- SOFIA DE ZAN - Secretaria

F.C. 04-00062193 3 v./26/05/2025

- - - - -

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “SITTNER EGON Y GOMEZ IRMA GLADYS S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15591, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: EGON SITTNER, DNI 5.805.540, fallecido el día 31/12/2014 y de IRMA GLADYS GOMEZ, DNI Nro. 03.937.383 fallecida el día 07/11/2024, ambos ocurridos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00062261 3 v./27/05/2025

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “LEDRI ALBERTO LUIS SPIAZZI TERESITA LEONOR Y LEDRI MARIO GERARDO S/

SUCESORIO AB INTESTATO (SUCESORIOS ACUMULADOS)” - Expte. 5424, iniciados el 17/12/2004, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Mario Gerardo LEDRI, DNI Nro. 14.983.956, nacido el 03/7/1962, fallecido el 10/3/2019 en Urdinarrain vecino de esa localidad, cuyo último domicilio fue en Quintada 456. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL ARGENTINO”.-

GUALEGUAYCHU, 19 de mayo de 2025 - Francisco Unamunzaga - Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00062281 1 v./26/05/2025

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “TORRES RAUL LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15634, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Larroque, llamado: RAUL LUIS TORRES, D.N.I. N° 11.571.383, fallecido el día 11/9/2024, en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00062299 3 v./28/05/2025

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “MERLO NORMA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 142/25, iniciados el 05/05/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Norma Margarita MERLO, DNI Nro. 5.081.818, nacida el 09/04/1945, fallecida el día 23/07/2024, en Larroque, Dpto. Gchú., vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Escuela Córdoba 314. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL DÍA”.

GUALEGUAYCHU, 15 de mayo de 2025 - Francisco Unamunzaga - Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00062318 3 v./28/05/2025

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados “GONZALEZ LUIS MARIA Y BENITEZ AMALIA SEGUNDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte N° 1251/21 iniciado en fecha 02.03.2021 y fecha de apertura el 08.04.2021 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: Luis María GONZALEZ, LC N° 5.836.064, fallecido en la ciudad de Villa Paranacito, el día 6.01.2003 y de Amalia Segunda BENITEZ, DNI N° 2.354.557, fallecida en la ciudad de Gualeguaychú el día 17.07.2017, vecinos que fueron de esta localidad, departamento de Islas del Ibicuy, cuyo último domicilio fue en calle Sagastume Grande, ciudad de Villa Paranacito. - Publíquese por un (1) día.

Villa Paranacito, 4 de noviembre de 2024 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00062181 3 v./26/05/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados “LISMAN ORLANDO ANTONIO S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 1866/24, iniciado en fecha 25.09.2024 y fecha de apertura el 07.10.2024 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: Orlando Antonio LISMAN, DNI N° 5.854.589 argentino, con último domicilio Avenida Entre Ríos N° 612 de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, y fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, el 27.03.2019.- Publíquese por un (1) día.

Villa Paranacito, 10 de octubre de 2024 - Federico Nemec, Secretario.

F.C. 04-00062285 1 v./26/05/2025

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados “JAIME ANGEL LUCILO S/ SUCESORIO

AB INTESTATO", Expte. Nº 7692, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL LUCILO JAIME, MI Nº 0.280.013, vecino que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecido en Nogoyá, en fecha 07/07/1964. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 27 de marzo de 2025 - María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00062290 3 v./28/05/2025

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca; Secretaría de la Dra. María Dinora Moulins –Secretaria Suplente- en autos caratulados: "WILHEM, Irma Beatriz s/SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6818) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de Irma Beatriz WILHEM, DNI Nº 12.853.426, vecina que fuera de Colonia San Salvador, E.R., nació el 5 de noviembre de 1.956, en San Salvador, Entre Ríos y falleció en San Salvador, Entre Ríos, el día 26 de febrero de 2.024.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente, la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 7 de mayo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Irma Beatriz WILHEM, DNI Nº 12.853.426, vecina que fuera de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. digitalmente: Ricardo A. LARocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 19 de mayo de 2.025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00062206 3 v./26/05/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados "BOVIO Jorge Francisco s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6826), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE FRANCISCO BOVIO, DNI Nº 12.853.564, ocurrido en San Salvador, E. Ríos en fecha 04-10-2024, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 13 de mayo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Jorge Francisco BOVIO, DNI Nº 12.853.564, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- - Ricardo A. LARocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 19 de mayo de 2025 - Ma. Dinora Moulins, Secretaria Suplente

F.C. 04-00062229 3 v./27/05/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Dinora Moulins- Suplente- cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. ESTANISLAO JUSTO ESPINDOLA DNI Nº 08.492.548, de estado civil casado, hijo de Dn. Justo Estanislao Espindola y Da. Eva Rodríguez (ambos fallecidos), con ultimo domicilio en calle 1º de Mayo Nº 753 de San Salvador y fallecido en la ciudad de Paraná, intestado el día 20 de agosto de 2019 para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos "ESPINDOLA Estanislao Justo s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6812), que por ante este Juzgado tramita.

El resolutive que ordena la medida en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 9 de mayo de 2025. VISTO:... es que; RESUELVO: 1.-...2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Estanislao Justo

ESPINDOLA, DNI M N° 8.492.548, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.

- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, provincia Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 11.- NOTIFÍQUESE (SNE). - Fdo.: Ricardo A. LARROCCA - Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 19 de mayo de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.-

F.C. 04-00062270 3 v./27/05/2025

URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “PROSIK ISIDRO RAFAEL S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11388 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Isidro Rafael Prosik, DNI: 5.817.369, fallecido en fecha 13 de Febrero de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 10 de abril de 2025. ... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ISIDRO RAFAEL PROSIK, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI, JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 22 de abril de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE

F.C. 04-00062166 3 v./26/05/2025

- - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “GONZALEZ RAMON ROBERTO s/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 11376 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don RAMON ROBERTO GONZALEZ DNI 8.423.737, fallecido en fecha 19 de Febrero de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 18 de marzo de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de RAMON ROBERTO GONZALEZ, vecino que fuera de esta ciudad... Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DELURUGUAY, 10 de Abril de 2025 – Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00062322 1 v./26/05/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI - A/C del Despacho, Secretaría Única a cargo de la Dra. MARIELA A. PERDIGUERO -Suplente, en los autos caratulados “CASERES FELIPE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” EXPTE. N° 10811 F° 303 AÑO 2024, cita y emplaza a herederos y acreedores de: CASERES FELIPE DNI N° 08.415.797, argentino, nacido en Concepción del Uruguay - Prov. de Entre Ríos- el día 04 de marzo de 1946; con último domicilio conocido en ciudad, en calle Tto. Pesado y Buenos Aires S/N, fallecido en Concepción del Uruguay-Entre Ríos- el día 15 de junio de 2020.

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 19 de abril de 2024.- (...) DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de FELIPE CASERES, vecino que

fuera de esta ciudad. Atento lo manifestado en el promocional, acredite el estado civil del causante al momento de su fallecimiento. Repóngase la Estampilla Profesional, cumplíntese el pago del Impuesto de Justicia, y cúmplase con lo dispuesto por el Art. 46 de la ley 9005, sin perjuicio de comunicarlo a Caja Forense. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...) - Fdo.: Dra. SONIA MABEL RONDONI, JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

Concepción del Uruguay, 24 de abril de 2024 – Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00062338 1 v./26/05/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “SALDIVIA ANGEL MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, N° 17617 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de SALDIVIA ANGEL MANUEL, M.I. 6.610.525 vecino que fue de este Departamento, fallecido en PARANÁ, el día 15 DE JULIO DE 2022.

Victoria, 20 de mayo de 2025 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00062275 1 v./26/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “BRASSESCO FERMIN CLAUDIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, N° 17545 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de BRASSESCO FERMIN CLAUDIO, M.I. 5.923.966 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 02 de febrero de 2020.

Victoria, 20 de mayo de 2025 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00062277 1 v./26/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “WEISSHEIM IRMA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, N° 17422 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de WEISSHEIM IRMA, M.I. 4.141.616 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 03 de diciembre 2024.

Victoria, 15 de mayo de 2025 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00062284 1 v./26/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “LOZA MERCEDES CATALINA DEL LUJAN S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO (ACUMULADO)”, N° 17546 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de LOZA MERCEDES CATALINA DEL LUJAN, M.I. 5.323.067 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 11 de febrero de 2025.

Victoria, 20 de mayo de 2025 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00062294 1 v./26/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “TROSMAN GUSTAVO ALBERTO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO”, N° 17187 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de TROSMAN GUSTAVO ALBERTO, M.I. 5.945.324 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 29 de mayo 2024.

Victoria, 20 de mayo de 2025 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00062297 3 v./28/05/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "BELTRAME MIRTA BEATRIZ S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 10567, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de MIRTA BEATRIZ BELTRAME, DNI N° F 3.941.284, vecina que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento del mismo nombre en la provincia de Entre Ríos; fallecida en Villaguay (E.R.), en 01 de Marzo de 2024.- Publíquese por UN DÍA.-

VILLAGUAY, 14 de Mayo de 2025 - Armando D. Giacomino, Secretario.

F.C. 04-00062288 1 v./26/05/2025

CITACIONES**PARANA****a KRIG SILVIO MARCELO JOSE**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Ana Cristina Quinteros Fagetti, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BOURLLOT LAURA ANABEL C/ KRIG SILVIO MARCELO JOSE S/ ORDINARIO CUIDADO PERSONAL" - Expte N° 31559 cita a la parte demandada KRIG SILVIO MARCELO JOSE para que comparezca al juicio y conteste demanda en el término de diez (10) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimientos de designarse Defensor de Ausentes.- Publíquese por cinco días en un medio periodístico de esta ciudad.-

Paraná, 13 de Mayo de 2025 - JUAN IGNACIO BADANO - Secretario Subrogante-

F.C. 04-00062095 5 v./26/05/2025

REMATES**PARANA****Por Gustavo Alberto Agasse**

(Matr. N° 881 COMPER)

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Paraná, Dr. IGNACIO MARTÍN BASALDÚA, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. ROMINA OTAÑO, ha dispuesto que en los autos: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ NAFFIN MARTIN MARIO ALBERTO Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" (N° 66.400), se subaste con intervención del Martillero designado en autos, GUSTAVO ALBERTO AGASSE, Matrícula profesional N° 881, el bien automotor dominio AE474QH, marca RENAULT, modelo KWID ZEN 1.0, motor marca RENAULT N° B4DA405Q085352, chasis marca RENAULT N° 93YRBB000MJ654171, propiedad del demandado, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 13.02.2023 y verificación policial de fecha 18.02.2025, el que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°).-

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 17.06.2025 a las 09:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25.06.2025 a la hora 09:00 horas.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2.Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta por el importe del crédito garantizado con la prenda, esto es la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 2.904.591,13), estableciéndose el monto incremental en PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), a partir de dicho monto el incremento será de

PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) hasta alcanzar la cantidad de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000,000) y luego para el tercer tramo de puja será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) en adelante. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia-como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC).

El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: civil10mesa3@jusestrenterios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. - EXHIBICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:: El vehículo podrá ser observado y puesto en funcionamiento los días 11, 12 y 13 de Junio de 2.025, de 16 a 18 hs.-

INFORMES: Por mayor información consultar con el Martillero al Te. 0343 154063608 – Mail: gusagasse@yahoo.com.ar

PARANA, 16 de Mayo de 2025 - ROMINA OTAÑO – SECRETARIA

F.C. 04-00062278 3 v./27/05/2025

USUCAPION

GUALEGUAYCHU

La Sra. JUEZA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualaguaychú, Entre Ríos, -Dra. SUSANA M.G. REARDEN, Secretaria N° 2, a cargo de quien suscribe, en autos, "MONZON PATRICIO ARGENTINO Y OTROS C/ SANCHEZ CRESCENCIA S/ USUCAPION", (15126) iniciados el 22/08/2024, CITA a la Sra. CRESCENCIA SANCHEZ y/o sus sucesores y/o herederos, o quienes se consideran con derechos respecto del inmueble constituido por CUATRO (4) Fracciones de terreno, se encuentran localizadas en la Manzana N° 238, de la Planta Urbana del Municipio de Urdinarrain, Distrito Pehuajo al Norte, Departamento Gualaguaychú, Entre Ríos, REGISTRALMENTE, unificados -sin división alguna en lotes- están comprendidos en un inmueble de una mayor superficie según títulos, de 27 Has. 75As. adquirido en fecha 20/03/1906- inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Gualaguaychú, Entre Ríos, al FOLIO N° 112 vto. TOMO 23, Dominio URBANO, en fecha 29/03/1906.

1. Fracción: Superficie: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (676,50 m2.), Limites y linderos:

NORESTE: dos rectas, recta 1-2 S. al 44° 15' de E. 13,00 y recta 2-3 al S.- 43° 56'-E de 38,45 metros, ambas lindando con Orlando R. Monzón y otra (poseedores);

SURESTE: - Recta 3-4 al S-43° 07'-O. de 12,10 metros, lindando con Municipalidad de Urdinarrain.;

SUROESTE: Recta 4-5 al N. 46° 11'-O de 51,85 metros lindando con calle López y Planes y

NOROESTE: Recta 5-1 al N. 45° 00'-E- de 15,05 metros, lindado con Bvard. Juan de Garay. Partida Impuesto Inmobiliario N° 168.164.- Inscripción Municipal: Cuenta N° 5547.-

2.- Fracción Superficie: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, (289,102.), Límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 al S 44° 22'- E de 24,35 metros, lindando con Municipalidad de Urdinarrain.;

SURESTE: - Recta 2-3 al S- 47° 01' - O de 12,20 metros, lindando con José Ignacio Monzón (poseedor).;

SUROESTE: - Recta 3-4 al N- 43° 17' -O de 23,95 metros, lindando con José Ignacio Monzón (poseedor)., y

NOROESTE: - Recta 4-1 al N- 45° 00'- E de 11,75 metros lindando con Bvard. Juan de Garay.-

3.- Fracción Superficie: QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (512,40 m2.). Límites y Linderos:

NORESTE: Tres Rectas, Recta 1-2 al S-43° 17'-E. de 23,95, metros y Recta 2-3 al N- 47° 01' -E. de 12,20 metros, ambas lindando con Orlando Raúl Monzón (poseedor). y Recta 3-4 al S-44° 22'- E. de 25,85 metros lindando con Municipalidad de Urdinarrain.;

SURESTE: Recta 4-5 al S 43° 07'-O de 13,05 metros, lindando con Municipalidad de Urdinarrain.;

SUROESTE: - Cinco Recta, Recta 5-6 al N- 46° 53'-O de 31,65 metros., Recta 6-7 al S- 45° 00'-O de 0,65 metros., Recta 7-8 al N- 45° 00'-O de 6,30 metros., Recta 8-9 al S- 45° 00'-O de 6,40 metros., y Recta 9-10 al N- 45°00'-O de 12,70 metros, todas lindando con Orlando R. Monzón y otra (poseedores).; y

NOROESTE: Recta 10-1 al N- 45° 00' E. de 10,00 metros, lindando con Bvard. Juan de Garay.

4.- Fracción superficie: UN MIL CIENTO TRECE METRO CUADRADOS, SESENT DECIMETROS CUADRADOS (1113,60 m2), Límites y linderos:

NORESTE: - Cinco Rectas, Recta 1-2 al S- 45° 00'-E. de 12,70 metros.; Recta 2-3 al N-45° 00'- E de 6,40 metros.; Recta 3-4 al S-45° 00'-E- de 6,60 metros.; Recta 4-5 al N- 45° 00' E de 0,65 metros.; y Recta 5-6 al S-46° 53'- E de 31,65 metros, todas lindando con José Ignacio Monzón (poseedor).

SURESTE: - Recta 6- 7 al S-43° 07' O de 24,85 metros lindando con Municipalidad de Urdinarrain.

SUROESTE: - Dos Rectas, 7-8 al N- 43° 56' O- de 38,45 metros.; y Recta 8-9 al N- 44° 15'- O-de 13,00 metros, ambas lindando con Patricio Argentino Monzón (poseedor).

NOROESTE: - Recta 9-1 al N 45° 00' -E- de 15,85 metros, lindando con Bvard. Juan de Garay, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de DIEZ (10) días a contar, luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local atento orden de lista; bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. - Gualaguaychú, 23 de abril del 2025 - Sofía DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00062234 2 v./26/05/2025

URUGUAY

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Juez, Secretaria Única, en los autos caratulados "RUSZEL WALTER OMAR C/ DE ELIA HECTOR Y/O SUCESTORES Y/O HEREDEROS S/ USUCAPION", Expte N° 11998, AÑO 2024 cita y emplaza a HECTOR DE ELIA, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos Departamento Uruguay – Distrito Potrero – Junta de Gobierno de Colonia Elía – Planta Urbana – Manzana 33 – Lote 2-3 con superficie de 500 metros cuadrados, Mensura Plano 69279, individualizado con partida 1590039/5, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 329.-

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 18 de Febrero de 2025. Proveyendo el escrito a despacho de fecha 17 de Febrero de 2025

Habiéndose cumplimentado lo ordenado en fecha 15 de noviembre de 2024, segundo párrafo (donde se requiere cumplimentar art. 142 CPCC), cítese por edictos a HECTOR DE ELIA, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -art. 669 inc. 3º) del CPCC, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -art. 329 Cód.cit.- ... FDO: DR. GUSTAVO AMILCAR VALES - Juez”.-

Concepción del Uruguay, 14 de abril de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00062269 2 v./27/05/2025

- - - - -

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES Juez, Secretaria de quien suscribe, en los autos “PEREZ HECTOR OSVALDO C/ GREGORI DE PACCOT ANA MARIA LUCIA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ USUCAPION”, Expediente N° 12160, iniciado 30 de diciembre de 2024: cita y emplaza por el termino de quince (15) días a la Sra. ANA MARIA LUCIA PACCOT DE GREGORI y/o a quien o quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble ubicado en calle J.J. Millan N° 576 de ciudad, Departamento Uruguay, Entre Ríos, con una superficie de 191,26 m2.

Se transcribe la parte pertinente “Concepción del Uruguay, 9 de diciembre de 2024... Por promovido juicio de USUCAPION respecto del inmueble ubicado calle J.J. Millán N° 576 de ciudad, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con una superficie de 191,26 m2, que tramitará por las normas del PROCESO ORDINARIO -arts. 318, sigtes. y concs. y art. 669 del CPCC... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a ANA MARÍA LUCIA PACCOT DE GREGORI y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley y de designársele defensor de ausentes... Firmado: Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

Concepción del Uruguay, 27 de diciembre de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00062286 2 v./27/05/2025

CONCURSO PREVENTIVO

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados “TABORDA JOSE RAMON S/ CONCURSO PREVENTIVO” Expte. N° 11338, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del DR. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, se ha dispuesto la apertura de pequeño concurso preventivo de JOSÉ RAMÓN TABORDA, DNI N° 24.223.524, con domicilio calle 3 de febrero N° 156 de la ciudad de Rosario del Tala, ordenando la publicación por cinco (5) días y haciendo saber que aceptó el cargo como sindico, la contadora pública nacional Patricia Raquel Avansatti matrícula 2131, con domicilio constituido en calle H. Irigoyen N° 21 de la ciudad de Rosario del Tala, correo electrónico patricia_avansatti25@hotmail.com.

Días de atención para verificación de créditos: lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 18:00 horas; y martes y jueves de 09:00 a 11:00 horas.

Se transcribe la resolución: “Rosario del Tala, 15 de abril de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECLARAR la apertura del PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO de JOSÉ RAMÓN TABORDA, DNI N° 24.223.524, con domicilio calle 3 de Febrero N° 156 de esta ciudad, el que tramitará conforme el trámite previsto por el art. 288 Ley 24.522. II.- ENCUADRAR al presente como PEQUEÑO CONCURSO (Art. 288 LCQ). III.- (...). IV.- DISPONER que hasta el próximo 23 de JULIO del año 2025, los acreedores de la concursada presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal, ante la Sindicatura -Art. 88 inc. 11 último párrafo de la L.C.Q. V.- DISPONER se anote la apertura de este concurso preventivo en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se librára oficio – art. 14 inc. 6) L.C.Q.-. VI.- DECRETAR la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES del fallido,

librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (art. 14 inc. 7º LCQ). La agregación de las constancias del diligenciamiento de los correspondientes despachos deberá acreditarse dentro de los 3 (tres) días de aceptado el cargo por parte del Síndico designado. VII.- (...). VIII.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de esta localidad, a cargo del deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso art. 30 L.C.Q. IX.- ESTABLECER como fecha de presentación del informe individual el día 22 de SEPTIEMBRE de 2025 y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 21 de NOVIEMBRE de 2025 – art. 14 inc. 9) L.C.Q. X.- FIJAR el día 22 DE ABRIL 2026 a la hora 09:00, para la realización de la audiencia informativa en caso de corresponder, prevista por el art. 14 inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en salón de audiencias del Juzgado. XI.- CORRER VISTA al síndico por el plazo de diez (10) días, contados a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre los puntos indicados en el inc. 11 del art. 14 de la L.C.Q., quien deberá asimismo dar cumplimiento mensualmente a lo dispuesto en el inc. 12 del mismo artículo. XII.- DISPONER la radicación por ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se lleven contra el concursado en la forma y con las exclusiones previstas por el art. 21 de la L.C.Q., los que se deberán remitir. Oficiándose a tales fines. XIII.- Notificaciones “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil - arts. 26 y 273 inc. 5) L.C.Q. XIV.- PROCEDER a formar legajo - art. 279 L.C.Q.- XV.- RESERVAR en Secretaría la documentación acompañada, con la que se formarán los legajos de acreedores previstos por el Art. 11. Inc 5º LCQ, los que quedarán a disposición del Síndico, a sus efectos.- XVI.- HACER saber al síndico que estará a su cargo el cumplimiento de los despachos respectivo. XVII.- Oficiése al Consejo General de Educación y Policía de Entre Ríos a los fines y alcances solicitados en punto 3) del Petitorio. V). Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero. Fdo. OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial”.

Y otra que dice: “Rosario del Tala, 12 de mayo de 2025. Proveyendo escrito presentado a través del módulo de presentación electrónica en fecha 08.05.2025 (tiempo hábil 09.05.2025) tener por presentada a la Contadora Patricia Raquel Avansatti, por aceptado cargo de síndica del presente concurso. Téngase presente datos de contacto denunciados.- Hágase saber días de atención de verificación de créditos los que se deberán notificar conforme art. 27 Ley 24522.- Agréguese oficio diligenciado e informado a la Dirección General del Notariado - Sección Inhibiciones.- Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero. Fdo. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial”.

Rosario del Tala, 19 de mayo de 2025 - María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00062244 5 v./29/05/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “VAZQUEZ DAVID DIEGO ISMAEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA” - Expte. N° 5141, en fecha 15 de mayo de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de David Diego Ismael Vazquez, DNI N° 38.516.243, CUIL 20-38516243-0, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Cortada 229 S/N, B° Pirola de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Gustavo Ramos con domicilio en calle Santos Domínguez N° 1528 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 h, martes y jueves de 14:00 a 16:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 04 de julio de 2025 inclusive.

Se han fijado los días 29 de agosto de 2025 y 14 de octubre de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 21 de mayo de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002659 5 v./30/05/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 29859 caratulados: "B. D. M. S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de D. M. B.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil 2024 ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que D. M. B., de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SER COMETIDA CON VIOLENCIA EN PERJUICIO DE QUIEN SE LE DEBE RESPETO PARTICULAR y AMENAZAS en concurso real -arts. 142 inc. 1 y 2, 149 bis y 55 del Código Penal-, suscitados en el marco de una situación de violencia de género -Ley 26.485 y 10058 de adhesión provincial- en calidad de autor -art. 45 del cuerpo normativo citado- e IMPONERLE la PENA DE LA PENA ÚNICA DE TRES (3) AÑOS Y TRES (3) MESES DE PRISIÓN, comprensiva de la pena anteriormente impuesta mediante sentencia condenatoria dictada en fecha 5/8/2021 por el Juez de Garantías Nro. 8 en el legajo de OGA Nro. XXX caratulado "B. D. M. S/ COACCIONES LESIONES LEVES", cuya condicionalidad en consecuencia SE REVOCA -arts. 55, 58 y 27 del Cód. Penal-.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VII.- ... VIII. PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. PRACTÍQUESE INMEDIATAMENTE cómputo de pena, LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- Dr. Gervasio Pablo Labriola Vocal de Juicio y Apelaciones N° 5".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06/09/2027.

Paraná, 19 de mayo de 2025 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016810 3 v./28/05/2025

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 4 de la Ciudad de Paraná, DRA. FATIMA E. PERALTA, Secretaría N° 4 de la Dra. Ileana A. Servat Deharbe, en autos "GRIMAUX VERONICA S/ CAMBIO DE NOMBRE (SUPRESION)", Expte. 32581, se ha dispuesto librar el presente a fin de dar a conocer el pedido de cambio de nombre de la Sra. RITA VERONICA ILEANA GRIMAUX, DNI N° 29.620.089, la resolución que lo dispone, en su parte pertinente dice: "PARANÁ, 26 de diciembre de 2024 (...) RESUELVO: Abrir la presente causa a prueba, a tal fin: Publíquese el pedido de cambio de nombre, en el Boletín Oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. (...) FDO. Claudia E. Lafferriere Jueza de Familia N° 4".

Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00061293 1 v./26/05/2025

LICITACIONES**PARANA****MUNICIPALIDAD DE CRESPO****Licitación Pública N° 03/2025**

Objeto: contratación mano de obra, herramientas y materiales para la obra de cordón cuneta, badenes y veredas.-

Presupuesto Oficial: pesos doscientos cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil (\$ 246.654.000,00)

Costo del pliego: VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00).

Apertura de las propuestas: 06 de JUNIO de 2025 a las 10,00 hs.

Venta de Pliegos: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

CRESPO, 19 de MAYO de 2025 – María E. Schmidt, Secretaria de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe de Suministros.-

F.C. 04-00062201 3 v./26/05/2025

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE SEGUI**Licitación Pública N° 06/2025 aprobada por Decreto N° 148/2025 D.E.M. de fecha 15 de Mayo 2.025**

OBJETO: La Convocatoria de Ofertas de los siguientes terrenos que a continuación se detallan:

a) Una (1) fracción de terreno de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2) sobre Calle Intendente Alberto Viola; el cual forma parte integrante de un inmueble de superficie mayor que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Villa Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 173, Matrícula N° 217.183, Plano de Mensura N° 233.634, Partida Provincial N° 279.947.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Día 06 de Junio de 2.025, a la hora 10:00, en el Edificio Municipal, sito en calle Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.

COSTO DEL PLIEGO: sin costo

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Área Suministros Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: al Teléfono 0343-4880381 – web: www.segui.gob.ar

Edgardo L. Müller, presidente municipal; María I. Vega, secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00062203 3 v./26/05/2025

- - - - -

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**Licitación Pública N° 06/25**

Llamado a Licitación Pública N° 06/25, destinada a contratar una firma que brinde Soporte Técnico de 2do y 3er nivel para el Software Microsoft y VMWare instalado en esta Administradora, por un periodo de VEINTICUATRO (24) meses a partir de la firma del contrato, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 10 de Junio de 2025 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 113.961,00).-

Paraná, 9 de mayo de 2025 – Andrea E. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presupuesto ATER.

F.C. 04-00062237 3 v./28/05/2025

COLON**MUNICIPALIDAD DE COLON****Licitación Pública Nº 03/2025 - (Decreto Nº 279/2025)**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIONETAS PARA SECCIÓN OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"

FECHA DE APERTURA: 12 de JUNIO de 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 125.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-423567 - E-MAIL:suministros@colon.gov.ar

Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00062135 5 v./27/05/2025

- - - - -

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON**Licitación Privada Nº 02/2025**

"Adquisición de Juegos infantiles para Piscinas y Parque en Termas Colón"

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 12/06/2025 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 12/06/2025 hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón E. Ríos.-

Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 33.600.000)

Valor del Pliego: SIN COSTO a retirar por Av. Gral. Urquiza Nº496 Colón, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00.-

Ana Cartazzo, Jefe de Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00062185 5 v./28/05/2025

CONCORDIA**MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE****Llamado a Licitacion**

La Municipalidad de Estancia Grande llama a licitación para la construcción de cien (100) postes de 3x3x3.5 y doscientas (200) chapas de nomenclador clásico en chapa Nº18 de 0.40 cm x 0.75 cm, plegada y pintada con su correspondiente ploteado de 0.40 cm x 0.40 cm, con la correspondiente tornillería de 1.5" para su anclaje.

Se establece como importe a pagar por lo mencionado en la suma de hasta \$ 34.000.000,- (Pesos treinta y cuatro millones).

Se establece como fecha de apertura de sobres el día 11 de Junio del corriente a las 10:00 hs. O aquel inmediato posterior si fuera feriado, la presente licitación no tendrá costo de pliegos.

Los mismos se pueden solicitar en la sede Municipal o bien comunicándose al mail a Contaduria@estanciagrande.gob.ar; o al what.+5493454068030.

Pablo Javier Goldin, presidente municipal.

F.C. 04-00062130 4 v./27/05/2025

DIAMANTE**COMUNA ALDEA PROTESTANTE - DIAMANTE - ENTRE RÍOS****Licitación Pública Nº 04/25**

Objeto: Conforme a lo autorizado por decreto Nº 56/25 llámese a licitación pública Nº 04/25 con el objeto de comprar 33 m3 de hormigón H21 con fibra, puesto en obra, para construcción de senda peatonal.

Apertura: Día jueves 5 de junio de 2025 – Hora nueve (09:00)

Lugar de presentación de la oferta: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767

Por Consultas: Secretaria Comuna Aldea Protestante - Teléfono: 343 4997122 - Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

Valor de los pliegos: Sin arancel

Presupuesto Oficial: \$ 5.300.000,00 (pesos cinco millones trescientos mil).

Duilio Herbel, presidente municipal; Gilda Schaedel, secretaria

F.C. 04-00062260 3 v./26/05/2025

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA

Licitación Pública Nº 01/2025. Arrendamiento de Chacra 100 - Decreto Nº 77/2025

APERTURA: 30/05/2025.

HORA: 10:00

OBJETO: Arrendamiento de treinta y siete hectáreas de campo, según pliego de bases y condiciones.

VALOR BASE: Según pliego de bases y condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07:30 a 12:00 horas.

Valle María, 21 de mayo de 2025 - MARIO S. SOKOLOVSKY, Presidente Municipal; EMANUEL GIECO, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00062279 2 v./26/05/2025

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Publica Nº 09/2.025 - Decreto Nº 532/25 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 09/2.025, Concesión para la explotación de los "Paradores de Servicios Gastronómicos" ubicados en el Parque Termal, zona "G", de la ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 09 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 350.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda – Oficina de Licitaciones- Tel. (03456) 481119 Interno 125.-

FEDERACION; 15 de mayo 2025 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Carlos D. Miller, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00062231 3 v./26/05/2025

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización Nº 123/25

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos Nº99/25, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para destinar a las Defensorías Penales de Genero de la ciudad de Paraná, con las siguientes características referenciales: Localizarse preferentemente en un entorno de cinco (5) cuadras alrededor del Edificios Tribunales de Paraná. Tener unos 8 (ocho) ambientes de uso, o una superficie equivalente aproximada mínima de 180 m2 cubiertos (total inmueble). Disponer del 50% o más de la superficie cubierta en planta baja, con accesibilidad plena. -Contar con dos (2) baños mínimo. -Contar con los servicios de energía trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas (este último no excluyente).Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 05 de JUNIO de 2025 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Oficina Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00062298 2 v./27/05/2025

ASAMBLEAS

PARANA

LEK SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma “LEK S.A.” a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10junio de 2025, a las 16 horas, en su sede social de calle Perú 287, ciudad de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración del Balance General al 31-12-2022, gestión del Directorio y de los resultados del ejercicio.
- 2) Consideración del Balance General al 31-12-2023, gestión del Directorio y de los resultados del ejercicio.
- 3) Consideración del Balance General al 31-12-2024, gestión del Directorio y de los resultados del ejercicio.
- 4) Designación del Directorio con mandato por tres ejercicios.
- 5) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Paraná, 13 de mayo de 2025 - EL DIRECTORIO

F.C. 04-00062154 5 v./27/05/2025

-- -- --

CLUB ATLÉTICO UNION CRESPO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del CLUB ATLÉTICO UNION CRESPO, de conformidad a lo prescripto en los estatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Mayo del 2025 a las 19:30 horas, en nuestra sede social de calle América e Independencia de la Ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Minuto de silencio por los Socios fallecidos durante el ejercicio.
- 2- Elección de dos Asambleístas para que firmen el Acta a labrarse en conjunto con Presidente y Secretario.
- 3- Lectura, consideración y aprobación del Acta Asamblea Anterior.
- 4- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe Revisor de Cuentas del Ejercicio Nº 66, finalizados el 31 de Diciembre de 2024.-
- 5- Renovación Total de la Comisión Directiva
- 6- Autorización de aumento de la cuota Societaria para el ejercicio Nº 67. (Año 2025.-)

Crespo, 20 de Mayo de 2025 – Comisión Directiva

F.C. 04-00062241 3 v./27/05/2025

-- -- --

ASOCIACION TALLERISTAS AUTOMOTORES (A.T.A.)

Convocatoria

Por Resolución de Comisión Directiva se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado de 07 de Junio de 2025 a las 17:00 horas, en la sede de calle Amancio Alcorta Nº 564, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden el Día:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2. Estados Contables, memoria e informe de los revisores de cuentas de los ejercicios cerrado el 31 de diciembre de 2024
3. Determinación de la cuota societaria.

4. Renovación de autoridades por vencimiento del mandato o renuncia.
5. Elección de los revisores de cuentas.

Art. 30º del Estatuto: “Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias la ordinarias funcionan válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Pasada una hora de la fijada en convocatoria se celebra cualquiera sea el numero de asociados presente...”

Antonio Taborda, secretario; Luis Zapata, presidente

F.C. 04-00062282 1 v./26/05/2025

-- -- --

UNIVERSIDAD POPULAR ELIO C. LEYES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de la Universidad Popular Elio C. Leyes de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Económico 2024-2025 que se llevará a cabo el día viernes 27 de junio del corriente año a las 17.00 horas, en el local social de la Institución en calle Corrientes 144, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Memoria y Balance período 2023-2024 (Cap. IV – Art. 14 de los Estatutos).
3. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.

FERNANDA TARDELLI, Presidenta del C. Directivo

F.C. 04-00062293 1 v./26/05/2025

-- -- --

ASOCIACION CIVIL BRIGADA DE BUSQUEDA, RESCATE Y SALVAMENTO DE CERRITO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Brigada de Búsqueda, Rescate y Salvamento de Cerrito, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio N° 3 del año 2.024; a celebrarse el día viernes 6 de junio de 2.025 a las 21 hs en la Sede Social sita en calle San Martín N° 217, de la ciudad de Cerrito. ORDEN DE DÍA:

- Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- Lectura de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de cuentas correspondiente al Ejercicio N° 3.
- Elección de nuevas autoridades para cubrir los siguientes cargos vacantes: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Titular Segundo, Vocal Suplente Primero, Vocal Suplente Segundo, Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.

ACLARACIÓN: La Asamblea General Ordinaria, es el Órgano de Gobierno más importante de la Asociación, el cual consiste en la Reunión de todos los asociados, para tratar los asuntos más importantes de la vida de la entidad, es la que tiene competencia para resolver aquellas cuestiones relacionadas con la gestión de la Entidad conforme a lo que se establece en la ley y a lo que pudiera incluirse en el estatuto.

Cada Socio Activo cuenta con voto para la toma de decisiones y además puede formar parte de los cargos vacantes de la Comisión Directiva.

Gerardo Matias Werner, presidente; Frida Susana Benitez, secretaria.

F.C. 04-00062307 1 v./26/05/2025

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE ORO VERDE
Convocatoria

La Asociación “Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales de Oro Verde”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 04 del mes de junio, del año 2025, a las 15:00 horas en el Centro de Jubilados, de la localidad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
- 2) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta;
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria Anual del Ejercicio 2024;
- 4) Tratamiento del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

5) Tratamiento del Balance General de ejercicio 2024 y cuadro de Pérdidas y Ganancias por dicho periodo. Efectuar publicaciones de Ley en Boletín Oficial y Diarios.

OLGA ALARCON - VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

F.C. 04-00062310 2 v./27/05/2025

- - - - -
ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA A ÑANGARECÓ NDEREJHÉ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva, se cita a las/los socia/os de la Asociación Ambientalista A Ñangarecó Nderejhé a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de junio de 2025, a las 18 hs., en la sede de la ECENAA, sito en el Galpón 2 del Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Fijación del valor de la cuota social;
- 3º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Anexos, con sus informes, correspondientes a los Ejercicios de los años 2023 y 2024;
- 4º) Informe de la Comisión Revisoras de Cuentas sobre lo actuado en esos períodos;
- 5º) Renovación total de las autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de sus mandatos;
- 6º) Designación de dos socios para que suscriban, junto con el presidente y el secretario, el acta de la Asamblea.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad, de lunes a sábados, en los horarios de 16:00 a 20:00 hs, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Paraná, 19 de mayo de 2025 - LUIS ALBERTO ROMERO, PRESIDENTE – DANTE R. GARIBOGLIO, SECRETARIO.

F.C. 04-00062313 1 v./26/05/2025

CONCORDIA

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ARTE Y LA CULTURA ATAC MENTE Y BIBLIOTECA POPULAR
“CARLOS REYES MIGGONI”
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 25 y c.c. del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación de Trabajadores del Arte y la Cultura ATAC MENTE y Biblioteca Popular Carlos Reyes Miggoni convoca a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 20 de junio 2025 a las 20 horas en el local de la Asociación ATAC MENTE y Biblioteca Popular “Carlos Reyes Miggoni” ubicada en calle Ituzaingó 880 de la ciudad de Concordia a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Motivos por los cuales se convoca fuera de término.
- 3) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva.
- 4) aprobación de la memoria anual, Balance general correspondiente al ejercicio económico social número 27 finalizado el 15/07/2023; aprobación de la memoria anual, Balance general correspondiente al ejercicio económico social número 28 finalizado el 15/07/2024.
- 5) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Del Estatuto.

Artículo 28: la asamblea será presidida por el presidente y será válida cualquiera sea el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria. La documentación citada en punto 4) del orden del día se encuentra a disposición de los asociados para su análisis en su sede de Ituzaingó 880, Concordia.

Gabriela Miggoni, Presidente

F.C. 04-00062283 1 v./26/05/2025

TALA**COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE ROSARIO DEL TALA****Convocatoria**

La Cooperadora del Hospital san Roque de Rosario del Tala, invita a la asamblea General extraordinaria, que se llevara a cabo en salón "Rincón del Sol" sito en calle 3 de Febrero N° 567, el día 29 de Mayo próximo a las 20:30hs, con el fin de tratar el siguiente orden del día.

- 1- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2- Lectura y aprobación del balance del año 2023, 2024 y memoria.
- Rosario del Tala, 19 de Mayo de 2025 - Fernando Gervasoni, Presidente

Nota: será de aplicación los estatutos vigentes-

F.C. 04-00062295 3 v./28/05/2025

URUGUAY**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCUELA N° 23 "ALEJO PEYRET"****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 26 de junio de 2025 a las 19:00 horas, en la Sede Social de la Asociación Civil Cooperadora Escuela N° 23 "Alejo Peyret", sito en calle 19 de Enero de Rocamora, para tratar los siguientes temas del orden del día:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2024.-
- 4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la Asamblea se realizara una hora más tarde de lo fijado con los socios presentes (Art. 34 del Estatuto Social).-

Concepción del Uruguay, 20 de mayo de 2025 - Elena Mariana Schwartz, Presidenta Comisión Directiva

F.C. 04-00062308 1 v./26/05/2025

VICTORIA**FUNDACIÓN ONCOLÓGICA VICTORIA****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Fundación Oncológica Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea general Ordinaria, a realizarse el día 13 de junio de 2025 a las 20 horas, en el domicilio sito en calle España N° 165, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del Acta Asamblea Anterior.
- 2 - Lectura y Consideración a) Memoria del presidente b) Estados Contables correspondientes al ejercicio N° 2 finalizado al 31 de diciembre de 2024.
- 3 - Designación de dos (2) socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y secretaria.

Observaciones: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quorum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes a ese momento. -

Victoria, 20 de Mayo de 2025 – Debora Viden Otegui, presidente; Gabriela Albornoz, secretaria.-

F.C. 04-00062172 3 v./26/05/2025

COMUNICADOS**FEDERACION****COOPERATIVA DE PRODUCTORES VIVERISTAS DE VILLA DEL ROSARIO LTDA.****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. N° 30 de nuestro Estatuto, se convoca a los Señores Socios a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" a celebrarse el día 20 de Mayo de 2025, a las 19,00 hora en la Sede de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES VIVERISTAS DE VILLA DEL ROSARIO LIMITADA, sito en calle Belgrano 15, de la localidad de Villa del Rosario (Entre Ríos), para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Constitución de la Asamblea y elección de dos Sres. Socios para que labren y suscriban el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 13 iniciado el 01 de Enero de 2024 y finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
4. Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora.
5. Elección de los miembros titulares y suplentes en reemplazo de los que cesan en sus mandatos, de acuerdo el Art 48 de nuestro Estatuto.

Villa del Rosario, Abril de 2025 - Calgaro Néstor Ramón, secretario; Pezzelatto Arnaldo Andres, presidente.

Art. 32) Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C. 04-00062394 1 v./26/05/2025

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de SILVIA MARIA MEDINA**

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. Silvia María MEDINA D.N.I. N° 25.610.062, quien falleciera en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, el día 26 de Marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3028326 -"SOL/ PAGO DE HABERES CAIDOS DE LA EXTINTA MEDINA SILVANA MARIA ELENA DNI: 25861062 - DOCENTE DE ESCUELA INTEGRAL N° 15 "SAN FRANCISCO JAVIER".

Paraná, 19 de mayo de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016809 5 v./29/05/2025

NOTIFICACIONES**PARANA**

La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese hace saber que en el Expediente Grabado N° 2915801 caratulado: "DDEP/E/ ASUNTO COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE JOVENES Y ADULTOS DE PARANA CAMPAÑA E/ DOCUMENTACION RESPALDATORIA S/ RECLAMO REALIZADO POR INSTRUCTORA LABORAL" que se tramita por ante este Organismo, ha recaído la Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0486 C.G.E. PARANÁ 13 FEB 2025, que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1º.- Dejar aclarado a las mujeres solicitantes de fojas 07/09

“Mujeres de la Aldea” que dicho reclamo debe hacerse ante la Municipalidad de María Luisa y no ante el Consejo General de Educación, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar informado que el CEP N° 205 del Municipio de María Luisa no posee registros de bienes inventariados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), de acuerdo a lo informado por el Departamento Patrimonio de la Dirección de Finanzas del Organismo.-

ARTÍCULO 3º.- De forma.- Queda Ud. debidamente notificada/o.-

Paraná, 19 de mayo de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002658 3 v./28/05/2025

- - - - -

CARLOS ALBERTO ROLDAN -EXPEDIENTE N° 1893/2025-2422-2

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal n° 8082, por este medio notifica al señor Carlos Alberto Roldan Legajo N° 30988, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expte. N° 1893/25-2422-2- se hace saber a Ud. que, el Decreto N° 863 de fecha 5de mayo de 2025 en su artículo 1° establece: “DISPONER que, por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se proceda a la sustanciación de un Sumario Administrativo al agente Carlos Alberto Roldan -Legajo N° 30988, perteneciente a la Dirección de Museos y Patrimonio Histórico, Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Educación, Cultura y Convivencia Ciudadana por encuadrarse su conducta aparentemente incurso en lo dispuesto por el Artículos 15° Inc. a) y b) y al Artículo 30° inc. A) y b) de la Ordenanza N° 4220 de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedente y posibilitándose el ejercicio de su derecho a defenderse”.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.-

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO REGISTRO.

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná

María Alejandra Mangona – Dir.RRHH y Transparencia - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

O.P. 27935

F. 05-00002660 3 v./28/05/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

CORRER SA

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de noviembre del año 2024, los socios de CORRER S.A, en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA designaron el Directorio de la sociedad, y por ACTA DE DIRECTORIO de la misma fecha distribuyeron los cargos. Siendo así el Directorio quedó conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE Sr. al Sr. Navarro Mario Pablo D.N.I. N° 16.787.966 con domicilio en Gobernador Crespo N° 3540, DIRECTOR Sr Tovane Raúl Gustavo, D.N.I. N° 16.039.786 con domicilio en calle Deán Funes N° 2162, Director suplente Sr. Sergio Menéndez D.N.I: 14.830.301, con domicilio en calle Villaguay 608, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de TRES ejercicios.-

Firmado digitalmente en 20/5/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00062326 1 v./26/05/2025

CONCORDIA

SANATORIO CONCORDIA SA

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En Concordia, provincia de Entre Ríos, al 23 de Mayo de 2023, en segunda convocatoria y con los presentes; se reúnen en la sede social de SANATORIO CONCORDIA S.A. sita en calle 1º de Mayo 393 en “Asamblea General Ordinaria”. No mediando impugnaciones y contándose con el quorum necesario, el Presidente del Directorio, Andrés Esteban Lemesoff, declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria.

Entre los puntos del Orden del día se trata la “Designación de un nuevo Directorio con mandatos por tres (3) ejercicios comerciales, por vencimientos de sus mandatos” se propone que la integración del Directorio continúe siendo de dos miembros titulares y un suplente y que se renueven por tres ejercicios comerciales los cargos, actuando como Presidente el Dr. Andrés Esteban Lemesoff (CUIT 20-31677655-9); Vicepresidente el Sr. Julio Marcelo Lascurain (CUIT 20-18099650-9) y como Director Suplente el Dr. Nicolás Marcos Crifasi (CUIT 20-29396292-9) para casos de ausencias o impedimentos.

El Directorio tendrá mandato hasta que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas considere el Ejercicio Económico (Nº 48) cuyo cierre se producirá el 31-12-2025.

En otro punto del orden del día se trata “Designación de integrantes del Órgano de Fiscalización –Sindico Titular y Suplente- con mandatos por (3) ejercicios comerciales, por vencimiento de sus mandatos” se propone que continúe la Cra. Justa Ester Rostom (CUIT: 27-10436435-2), como Sindico Titular y el Cdor. Sergio Argoitia (CUIT 20-16647305-6) como Sindico Suplente, con mandato por tres ejercicios económicos cuyos mandatos finalizan cuando se someta a Asamblea el Ejercicio Económico cuyo cierre será el 31-12-2025.

Los Directores y Síndicos – excepto la Sindico Titular- aceptan su designación y establece domicilio especial en calle 1º de Mayo 393.

Por Acta de Reunión de Directorio de fecha 08 de agosto de 2024, la Síndica Titular Justa Ester Rostom acepta su designación y establece domicilio especial en calle 1º de Mayo 393.

Firmado digitalmente en 20/5/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00062287 1 v./26/05/2025

MODIFICACION DE CONTRATO

LA PAZ

POSTA SURUBI DE FAMILIA BELIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, comparece por una parte la Sra. MARIA ESTER BAROLIN, DNI Nº 06.501.129, nacida el 19 de febrero de 1951, viuda de sus primeras nupcias del Sr. Jorge Luis Beliz, domiciliada realmente en calle España Nº 224 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, correo electrónico mariaesterbarolin@hotmail.com.ar, teléfono 03437-15498569, en adelante “cedente”; y por la otra: JORGE PABLO BELIZ, DNI Nº 20.421.109, nacido el 24 de septiembre de 1968, domiciliado realmente en calle Boulevard 25 de Mayo S/Nº de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, correo electrónico pablobeliz@hotmail.com, teléfono 03437-15413199; IVAN JAVIER BELIZ, DNI Nº 21.424.038, nacido el 26 de enero de 1970, domiciliado realmente en calle España Nº 224 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, correo electrónico belizivan@gmail.com, teléfono 03437-15512776; MARCOS ADRIAN BELIZ, DNI Nº 24.243.987, nacido el 20 de febrero de 1975, domiciliado realmente en calle Profesor Narciso Cena Nº 736 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, correo electrónico beliz adrian@gmail.com, teléfono 03437-15557144, este último lo hace por derecho propio y en representación de los Sres. HEBE ANDREA BELIZ -DNI Nº 23.129.958, realmente domiciliada en calle Paseo Santxiki 19, Dpto. 2º “A” de Mutilva Alta, Navarra, España, correo electrónico hebebeliz@hotmail.com, teléfono 34652410927 –conforme PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN otorgado por Esc. Nº 19 de fecha 18/02/2020, autorizado por el Esc. Juan Carlos Tedesco-, y de LUCIO ESTEBAN BELIZ, DNI Nº 26.900.132, realmente domiciliado en calle Brown Nº 867 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, correo electrónico luciobeliz@hotmail.com, teléfono 41784067743 -conforme al poder GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN

otorgado por Esc. N° 67 de fecha 12/05/2021, autorizado por la Esc. Liliana María Malvasio-, en adelante “cesionarios”, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de “POSTA SURUBI DE FAMILIA BELIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT N° 30-67118430-7.

El “Cedente” CEDE y transfiere a los “Cesionarios” el total de sus cuotas del capital social de la que es titular en la sociedad “POSTA SURUBI DE FAMILIA BELIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, C.U.I.T. N° 30-67118430-7, consistente en treientos treinta y cinco (335) cuotas equivalentes al treinta y tres coma cinco por ciento (33,5 %), correspondiéndole en la adquisición a JORGE PABLO BELIZ sesenta y siete (67) cuotas sociales equivalentes al seis con siete por ciento (6,7 %), a IVAN JAVIER BELIZ sesenta y siete (67) cuotas sociales equivalentes al seis con siete por ciento (6,7 %), a MARCOS ADRIAN BELIZ sesenta y siete (67) cuotas sociales equivalentes al seis con siete por ciento (6,7 %), a HEBE ANDREA BELIZ sesenta y siete (67) cuotas sociales equivalentes al seis con siete por ciento (6,7 %) y a LUCIO ESTEBAN BELIZ sesenta y siete (67) cuotas sociales equivalentes al seis con siete por ciento (6,7 %).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

“CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) dividido en mil (1000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: JORGE PABLO BELIZ, la cantidad de doscientas (200) cuotas equivalentes al veinte (20 %) de pesos cien (\$ 100) cada una, es decir la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00); IVAN JAVIER BELIZ la cantidad de doscientas (200) cuotas equivalentes al veinte (20 %) de pesos cien (\$ 100) cada una, es decir la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00); HEBE ANDREA BELIZ la cantidad de doscientas (200) cuotas equivalentes al veinte (20 %) de pesos cien (\$ 100) cada una, es decir la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00); MARCOS ADRIAN BELIZ la cantidad de doscientas (200) cuotas equivalentes al veinte (20 %) de pesos cien (\$ 100) cada una, es decir la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00); y LUCIO ESTEBAN BELIZ la cantidad de doscientas (200) cuotas equivalentes al veinte (20 %) de pesos cien (\$ 100) cada una, es decir la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00).

REGISTRO PÚBLICO - DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - FIRMADO DIGITALMENTE POR: Dr. Mariano Romeo CATENA - ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO - DGIPJYRP

F.C. 04-00062332 1 v./26/05/2025

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, pone en conocimiento que en el marco del Expediente N° 3087735/25, caratulado: “SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – SOLICITA EXPURGO – DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRABAJO DE GUALEGUAYCHÚ”, se encuentra en trámite el Procedimiento previsto en el Decreto N° 2651/18 GOB “Procedimiento para la Destrucción de Documentos y Expedientes Administrativos”, tendiente al expurgo de documentación carente de valor jurídico, contable, histórico y cultural, con antigüedad mayor a DIEZ (10) años. En dicho marco y habiendo tomado intervención de competencia el Archivo General de la Provincia, se comunica la nómina de los expedientes que no han recibido objeciones por parte del mencionado Organismo a fin de ponerlos a disposición de los interesados, quienes podrán deducir posición hasta DIEZ (10) días hábiles posteriores a partir del último día de publicación. - Comuníquese y publíquese por TRES (03) días.-

A continuación se listan los expedientes a expurgar DELEGACIÓN GUALEGUAYCHÚ, años 1987 a 1991, inclusive (número, caratula y fecha de finalización):

800/87; ARRIONDO MANUELA C/OLIVERA SILVIA MARIA S/RECLAMO DE HABERES; 07-09-1988

798/87; BROTZMAN ERNESTO JORGE C/INCOME S.A. S/RECLAMO DE DIF. SALARIALES; 07-09-1988

798/87; LOPEZ EUGENIO EFRAIN C/DR. SUAREZ EDUARDO; 09-12-1987

795/87; BIRE ALBERTO FABRICIO C/INTEMEC S.A. S/CONVENIO DE PAGO; 09-12-1987

793/87; LONARDI VICTORIO RAUL S/DENUNCIA ACC. DE TRABAJO; 07-04-1988
792/87; LIZZI SUSANA MABEL C/GOLTZL KURT JOSEFF S/RECL HABERES ADEUDADOS; 09-12-1987
791/87; GONZALEZ OSVALDO C/LIZZI JUAN DOMINGO S/ RECL HABERES ADEUDADOS; 30/12/1987
792/87; GIACOPUZZI G. RODOLFO C/ VAZQUEZ ARAUJO ANTONIO S/ JUNTA MÉDICA; 15-01-1988
787/87; MONZON ENRIQUE A. C/INCON S.A. S/JUNTA MÉDICA; 21-10-1988
786/87; CABELLIER JUAN RAMON C/ BARBARA TITO OMER S/ RECL DE HABERES ADEUD.; 07-09-
785/87; ROMERO AUGUSTO C/ MARTIARENA RAMON S/ RECLAMO DE HABERES; 07-09-1988
784/87; CHAVEZ GUSTAVO C/FERNANDEZ GUEZABURU HNOS. S/CONV. DE PAGO; 13-11-1987
782/87; RODRIGUEZ NESTOR RAMON C/ PANADERIA NUEVA COLONIAL ARGENTINA GUILLERMO
RUBEN WEINSTEIN S/ RECLAMO DE HABERES; 07-09-1988
781/87; PEREYRA JORGE LUIS C/ AMA S.R.L. S/ RECLAMO DE HABERES; 09-12-1987
780/87; MUÑOZ MAXIMO VICENTE C/ HORNUS ERNESTO S.A. S/ RECL DE HABERES; 07-09-1988
779/87; TOLOSA E. MANNEL C/HORNUS ERNESTO S.A. S/RECLAMO DE HABERES; 07-09-1988
778/87; TABARES JUAN CARLOS C/INCON S.A. S/ RECLAMO DE HABERES; 07-09-1988
777/87; VEA Y LEA S.R.L. Y PERSONAL S/ SOLICITA HOMOLOGACION DE ACUERDO; 07-09-1988
776/87; TRIDEXA S.A. S/OTORGAMIENTO DE VACACIONES; 07-09-1988
775/87; NAHUEL C. HUGO C/INTEMEC S.A. S/RECLAMO DE DIFERENCIA SALARIALES; 07-09-1988
774/87; MANZO ROBERTO C/INCON S.A. S/RECLAMO DE HABERES; 07-09-1988
773/87; RIOS JUAN RAMON C/ PEREYRA JUAN M. S/ ACTA ACUERDO; 27-01-1988
771/87; BELLOTTO HORACIO JOSE C/PADEMA S.A. S/CONVENIO DE PAGO; 09-12-1987
769/87; LAVADIE FERNANDO EDUARDO C/ESTABLECIMIENTO "LA MARIA LUISA" S/ RECLAMO POR DIF.
SALARIALES POR DESPIDO; 09-12-1987
767/87 (bis); GARCIA MARTA BEATRIZ C/ DE ZAN EMMA T.DE. S/RECLAMO POR DESPIDO; 07-09-1988
768/87; RUIZ RAUL CESAR C/ ZERBINI OSCAR ALFREDO S/ ACUERDO; 07-09-1988
767/87; MEDRANO JULIA ELENA PASCUALA PODESTA C/VENDITTI IRMA ESTHER BARCHI Y ROSARIO
GUADALUPE S/ CONVENIO DE PAGO; 07-09-1988
766/87; PERS DE "LA UNION S.R.L. C/SANCHEZ U HOTEL PARIS S/ACLARAR SITUAC LAB.; 07-09-88
765/87; LARROSA OSCAR RAMON C/I.A.C.A. S/RECLAMO POR DESPIDO; 10-12-1987
764/87; SOSA MARCELO FABIAN C/I.A.C.A. S/RECLAMO POR DESPIDO; 10-12-1987
763/87; DR. ARTIGAS CABRERA C/ALBRANDT HILDA S/MANIF ABANDONO DE TRAB; 19-10-1987
762/87; MONTIEL DAMIAN RAFAEL C/INTEMEC S.A. S/RECLAMO DE HABERES; 07-09-1988
757/87; FLORES RICARDO ENRIQUE C/INTEMEC S.A. S/RECLAMO DE HABERES; 06-09-1988
756/87; AGUIAR JULIO CESAR C/INTEMEC S.A. S/RECLAMO DE HABERES; 07-09-1987
755/87; AROCENA L. OVIDIO C/HERMANN ALEJANDRO S/RECL DE SUB. POR NAC.; 07-09-1988
753/87; CAJA MUNIC JUBILAC. Y PENS. C/MARQUEZ ENRIQUE S/ ACLARAR SITUACION; 06-09-88
752/87; NUÑEZ N.TEORO C/REPETTO ALBERTO CARLOS M. S/ DISOLUC. VINC. LAB.; 06-09-1988
751/87; HERRERA TOMAS ANTONIO C/RAUL BEBER S/RECLAMO DE HABERES; 10-12-1987
836/87; TERRAGONA CARLOS ALFREDO C/BAGGIO RUFINO S/ACTA DE ACUERDO; 15-09-1988
835/87; MONTES DE OCA JOSE MA. C/VISCONTI CARLOS Y BAGGIO RUFINO S/ ACUER; 15-09-88
834/87; SOLDAD O.ORLANDO C/RODRIGUEZ JOSE PEDRO S/RECL DIF. SALARIALES; 15-09-1988
833/87; IZAGUIRRE JUAN ALBERTO S/SOLICITA JUNTA MEDICA; 22-03-1988
831/87; MACHAO O. LUIS MARIA C/BRELIS JUAN CARLOS S/ACTA DE ACUERDO; 15-09-1988
829/87; RODRIGUEZ MARIO ROBERTO C/BAGGIO RUFINO PABLO S/ACTA DE ACUERDO; 15-09-1988
828/87; VILLAR JUAN ANDRES C/BAGGIO RUFINO PABLO S/ACTA DE ACUERDO; 15-09-1988
827/87; REYNOSO R. ANAHI C/RODRIGUEZ L.ROMANI S/RECLAMO DE HABERES; 15-09-1988
826/87; CEBRERO JOSE LUIS C/SILVEYRA HUGO ALFREDO S/ACUERDO; 15-09-1988
823/87; MEDINA CARLOS DOMINGO C/OSMAN ANUAR S/RECLAMO DE HABERES/ 15-09-1988
822/87; ROJAS JULIA ALEJANDRA C/OTERO MARIO PAZ S/RECLAMO DE HABERES; 23-12-1987
821/87; BASSINI MARIO OMAR C/ERNESTO HORNUS S.A. S/RECLAMO DE HABERES; 23-12-1987
820/87; BIRE E. HORACIO C/A.G.P. CONSTRUCCIONES S/RECLAMO DE HABERES; 29-12-1987

819/87; SCHEIDER MANUEL C/GOLDARACENA & HEARNES S.C S/ACC. DE TRAB. JUNTA MÉD; 07-06-88
817/87; TAMER S.R.L. EMPLEADOS Y PATRONAL S/PARO POR FALTA DE PAGO-CONC.; 07-09-1988
815/87; CICGLUITTI VICTOR FELIZ C/BOU JUAN CARLOS S/CONVENIO DE PAGO; 21-03-1988
813/87; LAITI L.OVIDIO C/FERNANDEZ NATIVIDAD B. S/RECL. COPIAS DE RECIBO DE HAB.; 17-12-1987
812/87; AGUIAR MARIA O. Y MARTINEZ MARIA S.P. S/ACTA DE ACUERDO; 07-09-1988
811/87; MACHAO OSVALDO L.M Y BRELLIS JUAN F.; 07-09-1988
810/87; MACIEL N. OFELIA C/PERALTA ANTONIO A. Y PERALTA EDUARDO E. S/CONV.; 07-09-1988
809/87; FIOROTTO CARLOS M. Y ZONIS ALBERTO S/ACTA ACUERDO; 07-09-1987
806/87; RODRIGUEZ M.EDGARD C/GOLDARACENA Y HEARNE S/RECLAMO; 09-12-1987
805/87; ALVAREZ JUAN CARLOS C/BOARI GUSTAVO S/RECLAMO DE HABERES; 04-02-1988
804/87; PRESTES AVALOS EDELSA MATILDE C/MARPEZ ANDRES S/RECLAMO; 07-09-1988
802/87; AGUIAR RAMON RUBEN C/A.G.P. CONSTRUCC S/RECLAMO; 07-09-1988
803/87; FLORES LUIS A. C/ROBLES ERNESTO R. S/ RECLAMO; 08-02-1991
374/90; BIAGI JORGE C/CÍA ARGENTINA DE TELEFONOS S.A. S/DIF. INDEM PREVISTA ART 212 LCT;
374/90; BIAGI JORGE C/CÍA ARGENT.DE TELEF. S.A. S/DIF. INDEM. PREVIST ART 212 LCT; 04-12-1992
199/90; ZAPATA ERNESTO OSCAR C/ BATERIAS "WAO" S.A. - CERTIFICADO MEDICO; 16-05-1990
198/90; MENDOZA L. FELIX C/ LA SELMIRA S.A. - RECLAMO HABERES ADEUDADOS; 16-05-1990
197/90; DEGAUDENCIO RUBEN ALBERTP - VITASSE JOSE MARIA; 16-05-1990
195/90; ROLDAN A. ESTEBAN C/ ASERRADERO SCHOLZ - RECLAMO RUBROS LAB.; 10-05-1990
194/90; FOLMER ORLANDO ALBERTO - EL POTRERO S.C.A. - DENUNCIA ACCIDENTE; 16-05-1990
189/90; U.T.A. C/ EMPRESA T.A.C. GCHU - SRL - MEDIDAS DISCIPLINARIAS; 25-06-1990
187/90; ALBONICO ADRIANA C/ GUIDO SANTOS OSCAR. - PAGOS DE HABERES; 06-09-1990
185/90; ACOSTA H. JAVIER C/MAETTA JOSE ROSA.- RECLAMO DE HABERES; 11-10-1990
174/90; GOYCOCHEA G.MABEL C/ SEGUIZZI ANGEL.- RECLAMO DE HABERES; 25-06-1990
173/90; MIGUELES RAMON FERNANDO C/ MARTINEZ ANGEL ARNOLDO Y/O "JUAN TENORIO" - RECLAMO
DIFER. SALARIALES; 04-05-1990
172/90; AMARILLO MIGUEL ANGEL - EL POTRERO S.C.A.- DENUNCIA ACCIDENTE; 16-04-1990
171/90; FERNANDEZ V. RAMON- 3K CONSTRUCCIONES S.A.- DENUNCIA ACCIDENTE; 02-04-1990
170/90; DE LA CRUZ A.ANTONIO - CIA. TELEFONOS ARGENTINA S.A.- DENUNCIA ACCTE; 20-06-1990
167/90; REYES MARTA ISABEL ABALOS DE C/ "GECHU S.R.L."- RECLAMO DE HABERES; 04-05-1990
163/90; CHICHIZOLA CARLOS DANIEL- SAN JOAQUIN S.A. - DENUNCIA ACCIDENTE; 21-11-1990
162/90; SOSA JULIO OSCAR- EL POTRERO S.E.C.P.A. - DENUNCIA ACCIDENTE; 03-04-1990
160/90; CEPEDA A. ALEJANDRO- FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU S.A.- ACUERDO; 14-02-1991
159/90; ORSINGHER ANGEL ROBERTO- FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU S.A.- ACUERDO; 18-02-1991
158/90; D.P.T. GUALEGUAYCHU- ROBLES ANTONIO E HIJOS.- INSPECCION; 17-06-1994
156/90; OLIVERA HUGO C/ MERELES JORGE Y/O ESTACION SERV. "SHELL".- RECLAMO; 24-04-1990
155/90; IMAS NICOLAS E.H. C/ ALCAIRE JUAN MANUEL E HIJOS.- ACLARAC SITUACION LAB; 06-07-90
154/90; RODRIGUEZ ALBINO CASIMIRO. FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU S.A.- ACUERDO; 27-08-1990
153/90; CARLES A. HORACIO MARIA. FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU S.A.- ACUERDO; 24-07-1990
152/90; RETAMOZA P. VICTOR - FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU S.A.- ACUERDO; 13-11-1990
09057/91; D.P.T. GCHU. - LONERA GCHU. S/INSPECCION; 28-01-1999
09148/91; CASTILLO MA. DE LOS ANGELES C/PARRILLA LA CABAÑITA-CHAPPE J. Y PUGLIESE G.; 14-05-91
09147/91; AVALO JUAN SERGIO C/EL POTRERO S.C.A. S/DENUNCIA ACC; 15-04-1991
09146/91; CORDOBA RAMON DOMINGO C/EL POTRERO S.C.A. S/DENUNCIA ACC; 14-05-1991
09143/91; SANTIAGO ERNESTO MIGUEL C/INCONES S.A. S/DENUNCIA ACC.; 29-07-1993
09142/91; RIOS OSCAR FRANCISCO C/VIGNOLA HECTOR RICARDO S/ACUERDO; 18-04-1991
09141/91; HELGUERO ROSA HAYDEE C/PUNTAS Y BOLIGRAFOS S.A.I.C. S/JUNTA MEDICA; 30-04-1992
09139/91; BRAUN R. ALBERTO C/CELULOSA ARGENTINA S.A. S/RECLAMO DE HAB. ADEUD; 19-12-1991
09138/91; CASTILLO JUAN ANGEL C/SRA. DE AMIN S/ACLARACION SITUACION LABORAL; 21-09-1992

09137/91; LAZZA LUIS RAMON C/METTLER ARMANDO S/JUNTA MEDICA; 19-08-1993
09136/91; OLIVERA DOMINGO ISMAEL C/SEKAF JOSE S/ACUERDO; 18-04-1991
09135/91; REYES MARIO ANIBAL GOLDARACENA HNOS. STDA. S/DENUNCIA ACC; 06-09-1993
09134/91; ETCHART AURORA BENTANCOURT C/SIGNER BETTINA S/RECLAMO; 21-09-1992
09133/91; RODRIGUEZ ARMANDO R. C/S.A.D.E. SACCIFIN S/RECLAMO DE HAB. ADEUD; 09-05-1991
09132/91; MANGEON ANIBAL ANTONIO C/HUEYO ALBERTO HORACIO S/CONVENIO; 02-04-1991
09131/91; MOREYRA MENANDER C/EL POTRERO S.C.A. S/DENUNCIA ACC; 15-04-1991
09130/91; GARCIA HECTOR JUPITER C/MILLANUEVA CARLOS S/ACUERDO; 02-04-1991
09129/91; STELLA ANGEL ABEL C/ACEITERA GCHU. S.A. S/DENUNCIA ACC; 06-09-1993
09128/91; GODOY HUGO CLAUDIO C/ESTANCIA LAS MARGARITAS -ANZURRERRI S/ RECLAMO; 09-05-91
09126/91; MUÑOZ JUAN ANGEL C/ERNST MIGUEL ANGEL S/ACUERDO; 09-05-1991
09125/91; SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES (BS.AS.); 31-12-1991
09124/91; MULLER HECTOR RAMON C/FRIGORIFICO GCHU. S.A. S/RECLAMO POR DESPIDO; 09-24-1991
09123/91; PAUTASIO ANTONIO O.C/FRIGORIFICO GCHU. S.A. S/ RECLAMO POR DESPIDO; 09-23-1991
09121/91; U.O.C.R.A. – ELECCIONES - 21-01-1993
09120/91; ACEVEDO ALBERTO C/MAETTA JUAN C. S/RECLAMO DE HABERES ADEUDAD; 23-05-1991
09119/91; DARGAINS RUBEN FERNANDO C/EL POTRERO S.C.A. S/DENUNCIA ACC; 18-04-1991
09118/91; GIMENEZ ANGEL F. C/LAFOURCADE RICARDO GUSTAVO Y MONZON HECTOR HUGO -
U.O.C.R.A. S/ CONVENIO DE PAGO; 18-04-1991
09117/91; ARROZOGARAY ABEL C/BAGGIO RUFINO PABLO S/JUNTA MEDICA; 06-09-1993
09116/91; GAITAN M. FABRICIO C/STAROPOLI ANGEL S/RECLAMO DE HABERES ADEUD; 09-09-1992
09115/91; CARDOZO RAMON C. CAYETANO C/CAMPOSTRINI DARIO S/RECL. DE HAB. ADEUD; 03-06-91
09112/91; PAREDES ROBERTO C/FRIGORIFICO ENTRE RIOS S.A. S/JUNTA MEDICA; 23-09-1991
09111/91; SOSA SERGIO RICARDO C/KRAMER MARCELO S/RECLAMO DE HABERES ADEUD.; 18-04-1991
09110/91; FERNANDEZ HUGO FELICIANO Y OTROS C/CONSTRUVIV S.A. S/RECLAMO DE HAB; 10-09-1992
09108/91; LOPEZ AVELINO S. C/ASERRADERO GUALEYAN S/RECLAMO DE HAB. ADEUD; 07-02-1992
09107/91; TITTON ALEJANDRA C/GIACHELLO HUGO Y/O SOSA NESTOR Y/O PARADOR EL TAGUE Y/O
PARRILLA LOS MANANTIALES S/RECLAMO DE HABERES ADEUDADOS; 18-04-1991
09106/91; LADO RAMON ESTEBAN C/CANO CARLOS A. S/ACUERDO; 21-09-1992
09105/91; OLIVERA MARIA DE LOS ANGELES C/FONCECA JUAN MANUEL S/ACUERDO; 05-04-1993
09101/91; SANTIAGO E. MANUEL C/3 K CONSTRUCCIONES S.A. S/RECL.DE HAB. ADEUD; 20-03-1991
09098/91; RODRIGUEZ SERGIO GUSTAVO C/COOP. DE ALMACENEROS MINORISTAS DE GCHU.
LIMITADA S/JUNTA MEDICA; 26-09-1991
09097/91; LOPEZ R. JOSE C/LA CALERA DE SOC. BORDEAUD S/RECL. DE HAB. ADEUD; 12-03-1991
09096/91; FERNANDEZ R. RAQUEL C/LANDO SARA COPELLO S/RECLAMO DE HAB. ADEUD; 20-03-1991
09094/91; CARRO ADOLFO P. C/ISRAELIT SIMON S/RECLAMO DE HABERES ADEUDADOS; 06-09-1993
09091/91; BABIO MARIO JESUS C/MASAS GUALEGUAYCHU S/RECLAMO DE HABERES; 20-03-1991
09090/91; MARIN ANGEL E. C/BACIGALUPO MIGUEL ANGEL S/ACUERDO; 20-03-1991
09089/91; GUZMAN JUAN C/SECCHI HONORIO RAMON S/NOTIFICA DESPIDO; 18-04-1991
09088/91; CARMONA RAMON F. C/GONZALEZ MARIO S/RECLAMO DE HAB. ADEUD; 20-03-1991
09086/91; TUBIAS GERMAN LUIS C/EL POTRERO S.C.E.F.A. S/DENUNCIA ACC; 18-04-1991
09085/91; PEREZ CARLOS ANTONIO C/FRIGORIFICO GCHU. S.A. S/CONVENIO; 26-12-1991
09084/91; GONZALEZ TOMAS RAUL C/MANEVY JORGE S/RECLAMO RUBROS ADEUDADOS; 12-03-1991
09083/91; BIRE JUAN JOSE C/IAFAS, MACASA S.A. Y SELTON S.A. S/RECLAMO POR DESPIDO; 20-03-1991
09082/91; RAJOY ADRIAN ENRIQUE C/VILLABOA NESTOR EDGARDO S/ACUERDO; 20-02-1991
09079/91; GALEANO JUANA M.DELMAGRO C/ESTANCIA LA AZOTEA S/ RECL. HAB ADEUD; 18-04-1991
09077/91; D.P.T. GUALEGUAYCHU C/KOBRINKI SAUL S/INSPECCION; 06-02-1992
09075/91; D.P.T. GUALEGUAYCHU C/GORMENUTI LUIS MARIA S/INSPECCION; 06-02-1992
09074/91; GIACHELLO HUGO OSCAR - D.P.T. GUALEGUAYCHU S/INSPECCION; 03-01-1992
09073/91; RISTRE SANTIAGO JACOBO C/FERRARI ANTONIO BERNABE S/ ACUERDO; 15-08-1992

09072/91; ESPONDA ADRIANA LIDIA C/MARTINEZ BERTO ENRIQUE S/ACUERDO; 07-03-1991
09070/91; BARRIOS RUBEN DARIO C/IRUNGARAY RICARDO S/JUNTA MEDICA; 20-07-1993
09069/91; ROBLES ANTONIO S.- CASENAVE TOMASE E. C/TARRAGONA EDUARDO R. Y OJEDA HECTOS
A. Y ZAPATA MARTIN S. S/CONVENIO; 01-09-1992
09068/91; D.P.T. GUALEGUAYCHU C/SCHNEIDER OSCAR ENRIQUE S/INSPECCION; 15-04-1991
09067/91; D.P.T. GUALEGUAYCHU -SUCESION CACERES JUAN JOSE S/INSPECCION; 06-02-1992
09066/91; D.P.T. GUALEGUAYCHU - SALAZAR BERSABE S/INSPECCION; 06-02-1992
09065/91; LOPEZ ROSA SALVADOR C/MONTIEL BERNARDO S/ACUERDO; 10-05-1991
09064/91; CONTRERAS PEDRO C/GUIDO ROBERTO S/ACUERDO; 18-02-1991
09063/91; MELCHIORI NESTOR JOSE C/PUNTAS Y BOLIGRAFOS S.A.I.C. S/JUNTA MEDICA; 23-08-1991
09062/91; ARCHAINA RAUL OSVALDO C/ACEITERA GUALEGUAYCHU S.A. S/DENUNCIA ACC; 11-02-1992
09061/91; FILIPPI PEDRO MIGUEL C/FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU S.A. S/JUNTA MEDICA; 27-10-1993
09060/91; BENITEZ ERNESTO ATILIO C/FRIGORIFICO ENTRE RIOS S.A. S/JUNTA MEDICA; 15-07-1994
09531/91; SCHROLL JOSE MARIA C/DI MATTEO JUAN S/CONVENIO; 11-02-1992
09517/91; COMPARADA ANGEL VISTORIO C/FAZZIO JUAN ANTONIO S/DENUNCIA ACC; 11-02-1992
09059/91; DENIS CARLOS C/METALURGICA GUTIERREZ Y/O GUTIERREZ ERNESTO ARMANDO
S/RECLAMO RUBROS ADEUDADOS; 18-03-1992
09058/91; MULLER LUIS C/ACEITERA GUALEGUAYCHU S.A. S/ACCIDENTE; 11-02-1992
09056/91; SANTOS ANIBAL VALERIO Y VELAZQUEZ JUAN CARLOS OSCAR C/CONSTRUVIV. S.A.
S/RECLAMO HABERES ADEUDADOS; 10-09-1992
09055/91; MUJICA SERGIO FABIAN C/BEBER RAUL RICARDO S/ACUERDO; 18-02-1991
09053/91; SALDAÑA AIDE MARINA C/RAUL BEBER S/RECLAMO DE HABERES ADEUDADOS; 18-04-1991
09052/91; PREISZ LUIS ANTONIO C/OLAECHEA MARTA Y OTROS S/DENUNCIA ACC; 06-09-1993
09050/91; CHICHIZOLA ELVIRA C/EL SUPREMO RESTAURANT S/RECLAMO; 18-09-1992

Paraná, 15 de mayo de 2025 - Mariano A. Camoirano, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.

F. 05-00002661 3 v./28/05/2025

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION DE BAJA DE MATRICULA N° 11/2025

Paraná, 07 de Abril de 2025

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, NAI KOCH MARIA SOL, DNI N° 42165373, con domicilio real en calle, RAMOS MEJIAS N° 135 de la ciudad de Libertador San Martín, ha solicitado la baja de su matrícula profesional, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que, en consecuencia, corresponde dar de baja en la matricula profesional, al/la Sr/Sra NAI KOCH MARIA SOL, requiriéndosele la devolución del certificado habilitante emitido por el colegio el cual otorga el Numero de Matricula;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS IMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1: Disponer la Baja en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario N° 1657 del Sr/Sra NAI KOCH MARIA SOL.

ARTICULO 2: Intímese a el/la profesional a reintegrar a la institución el certificado habilitante para el ejercicio profesional y la credencial pertinente dentro de las 48 hs. de notificada la presente.

ARTICULO 3: Notifíquese a el/la Corredor/a que al solicitar la baja de la matricula se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., y que la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear consecuencias legales.

ARTICULO 4: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armandola, presidente, Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00062309 1 v./26/05/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION DE BAJA DE MATRICULA N° 10/2025

Paraná, 01 de Abril de 2025

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, IRAZU JUAN EDUARDO, DNI N° 12095524, con domicilio real en calle, SAN LORENZO 105 de la ciudad de Guaquaychú, ha solicitado la baja de su matrícula profesional, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084

y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que, en consecuencia, corresponde dar de baja en la matricula profesional, al/la Sr/Sra IRAZU JUAN EDUARDO, requiriéndosele la devolución del certificado habilitante emitido por el colegio el cual otorga el Numero de Matricula;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS IMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1: Disponer la Baja en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario N° 240 del Sr/Sra IRAZU JUAN EDUARDO.

ARTICULO 2: Intímese a el/la profesional a reintegrar a la institución el certificado habilitante para el ejercicio profesional y la credencial pertinente dentro de las 48 hs. de notificada la presente.

ARTICULO 3: Notifíquese a el/la Corredor/a que al solicitar la baja de la matricula se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., y que la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear consecuencias legales.

ARTICULO 4: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armandola, presidente, Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00062312 1 v./26/05/2025

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS**RESOLUCIÓN DE ALTA DE MATRICULA N° 14/2025**

Paraná, 21 de Abril de 2025

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, BONELLA CELSO DANILO CEFERINO, DNI N° 22339876, con domicilio real en calle, CALLE 113 Y CALLE 27 BARRIO AHONIKENK de la ciudad de Gualaguay, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Corredor Inmobiliario y Martillero Público, en la Universidad Católica de Salta;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra BONELLA CELSO DANILO CEFERINO, otorgándole la Matrícula N° 1747;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS IMOBILIARIOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra BONELLA CELSO DANILO CEFERINO, otorgándole el N° 1747.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armandola, presidente, Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00062315 1 v./26/05/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS**RESOLUCIÓN DE ALTA DE MATRICULA N° 13/2025**

Paraná, 21 de Abril de 2025

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, GEBHARDT PABLO JOSE, DNI N° 40562750, con domicilio real en calle, DOELLO JURADO N° 1345 de la ciudad de Gualaguaychú, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Tasador, Martillero y Corredor, en la Universidad de Morón;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra GEBHARDT PABLO JOSE, otorgándole la Matrícula N° 1746;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS IMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra GEBHARDT PABLO JOSE, otorgándole el N° 1746.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armandola, presidente, Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00062316 1 v./26/05/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN DE ALTA DE MATRICULA N° 15/2025

Paraná, 21 de Abril de 2025

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

Considerando:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, MAURI GIULIANO EMANUEL, DNI N° 41504602, con domicilio real en calle, SUPREMO ENTRERRIANO N° 1092 de la ciudad de Santa Elena, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Blas Pascal;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra MAURI GIULIANO EMANUEL, otorgándole la Matrícula N° 1748;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS IMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra MAURI GIULIANO EMANUEL, otorgándole el N° 1748.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armandola, presidente, Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00062317 1 v./26/05/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 16/2025

Paraná, 21 de abril de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, POLLINI PATRICIA CLARA, DNI N° 26321859, con domicilio real en calle, 8 DE JUNIO N° 1636 de la ciudad de Concepción del Uruguay, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Empresarial Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra POLLINI PATRICIA CLARA, otorgándole la Matrícula N° 1749;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra POLLINI PATRICIA CLARA, otorgándole el N° 1749.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00062323 1 v./26/05/2025

-- -- --

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 17/2025

Paraná, 21 de abril de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, BES PAOLA ELISABET, DNI N° 29536477, con domicilio real en calle, MORENO Y ESTRADA de la ciudad de San José, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Empresarial Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra BES PAOLA ELISABET, otorgándole la Matrícula N° 1750;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra BES PAOLA ELISABET, otorgándole el N° 1750.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00062324 1 v./26/05/2025

-- -- --

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 18/2025

Paraná, 21 de abril de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, PURGAT BRIAN RICARDO, DNI N° 42800409, con domicilio real en calle, 9 DE JULIO N° 638 de la ciudad de Santa Anita, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de , en la ;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra PURGAT BRIAN RICARDO, otorgándole la Matrícula N° 1751;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra PURGAT BRIAN RICARDO, otorgándole el N° 1751.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00062325 1 v./26/05/2025

-- -- --

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 20/2025

Paraná, 21 de abril de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, COLMAN GERONIMO NICOLAS, DNI N° 39839381, con domicilio real en calle, RENE FAVALORO N° 924 de la ciudad de Paraná, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Corredor Publico Inmobiliario, en la Instituto Superior de Corretaje Inmobiliario;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra COLMAN GERONIMO NICOLAS, otorgándole la Matrícula N° 1753;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra COLMAN GERONIMO NICOLAS, otorgándole el N° 1753.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00062328 1 v./26/05/2025

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS**RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 19/2025**

Paraná, 21 de abril de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, PEREZ MATIAS NICOLAS, DNI N° 42662804, con domicilio real en calle, CAMINO AL ÑANDUBAYSAL S/N (COMPLEJO SOL Y LUNA) de la ciudad de Pueblo General Belgrano, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Empresarial Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra PEREZ MATIAS NICOLAS, otorgándole la Matrícula N° 1752;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra PEREZ MATIAS NICOLAS, otorgándole el N° 1752.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00062329 1 v./26/05/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS**RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 21/2025**

Paraná, 21 de abril de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, RIOS MATIAS IGNACIO, DNI N° 32136992, con domicilio real en calle, EVA PERON N° 286 de la ciudad de General Ramírez, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Empresarial Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra RIOS MATIAS IGNACIO, otorgándole la Matrícula N° 1754;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra RIOS MATIAS IGNACIO, otorgándole el N° 1754.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00062333 1 v./26/05/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 22/2025

Paraná, 21 de abril de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, HUDSON FERNANDEZ LUCILA, DNI N° 42264387, con domicilio real en calle, REPUBLICA ARGENTINA N° 1157 de la ciudad de Gualaguaychú, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Empresarial Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra HUDSON FERNANDEZ LUCILA, otorgándole la Matrícula N° 1755;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra HUDSON FERNANDEZ LUCILA, otorgándole el N° 1755.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00062334 1 v./26/05/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 23/2025

Paraná, 21 de abril de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, GALVAN ANALIA, DNI N° 25807037, con domicilio real en calle, AMBROSETTI N° 571 de la ciudad de Gualaguay, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Empresarial Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra GALVAN ANALIA, otorgándole la Matrícula N° 1756;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra GALVAN ANALIA, otorgándole el N° 1756.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00062335 1 v./26/05/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 24/2025

Paraná, 21 de abril de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, MAGNE CECILIA JORGELINA , DNI N° 30549700, con domicilio real en calle, PRESBISTERO JORGE ALLAIS N° 2738 de la ciudad de Concepción del Uruguay, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Empresarial Siglo XXI;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley

9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra MAGNE CECILIA JORGELINA , otorgándole la Matrícula N° 1757;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra MAGNE CECILIA JORGELINA, otorgándole el N° 1757.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00062336 1 v./26/05/2025

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

RESOLUCION DE ALTA DE MATRICULA N° 25/2025

Paraná, 21 de abril de 2025

VISTO:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, CAPOVILA VERSALLI LUCAS, DNI N° 45336178, con domicilio real en calle, ENTRE RIOS N° 3360 de la ciudad de Chajarí, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero Publico y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Catolica de Santa Fe;

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra CAPOVILA VERSALI LUCAS, otorgándole la Matrícula N° 1758;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra CAPOVILA VERSALI LUCAS, otorgándole el N° 1758.

ARTICULO 2°: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

María Paula Armándola, presidente; Norberto José Bernay, secretaria.

F.C. 04-00062337 1 v./26/05/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES



Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)



Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR